

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA

Escuela de Ciencias Sociales

Departamento de Derecho



Análisis del Sistema de coaliciones en México: El Caso de la Alianza Va por México

Un Análisis Integral de su Rol como ente Político-Electoral y Legislativo en el Contexto
Mexicano.

Tesis que, para completar los requisitos del Programa de Honores presenta la estudiante

Michelle Monserratt Vazquez Novelo

165819

Licenciatura en Derecho

Director

Víctor Manuel Reynoso Angulo

San Andrés Cholula, Puebla

Primavera 2024

Hoja de firmas

Tesis que, para completar los requisitos del Programa de Honores presenta el estudiante

Michelle Monserratt Vazquez Novelo, 165819

Director de Tesis

Víctor Manuel Reynoso Angulo

Presidente de Tesis

Leonardo Antonio Valdes Zurita

Secretario de Tesis

Alejandro Jose Ramirez Lopez

Dedicatoria

“A mis amados padres, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios que han hecho posible mi educación. A mi querida hermana, por ser mi compañera de vida y fuente inagotable de inspiración.

A mi familia, por su apoyo inquebrantable y por ser mi red de seguridad en todo momento.

A mis amigos, por su aliento, comprensión y por compartir conmigo este camino lleno de retos.

A mis maestros de la carrera de Derecho y Ciencia Política, por su guía experta, conocimientos compartidos y por despertar en mí la pasión por el estudio y la investigación en estas disciplinas.

Gracias a todos ustedes, este logro es también suyo."

ÍNDICE

Introducción	07
Justificación	11
Objetivo y Objetivos específicos	13
Metodología	14
CAPÍTULO I. El sistema de partidos en México	16
1.1. Teoría del sistema de partidos	16
1.1.1. Definición de sistema de partidos	17
1.1.2. Tipos de sistemas de partidos	20
1.2. Los sistemas de partidos en México	22
1.2.1. El sistema de partidos hegemónico (1929 - 1988)	22
1.2.2. La transición mexicana (1988 - 1997)	24
1.2.3. El sistema tripartidista (1997 - 2018)	26
1.2.4. El fin del tripartidismo (2018)	29
CAPÍTULO II. Derecho Electoral Mexicano	34
2.1 Derecho Electoral	36
2.1.1 Concepto y Objeto	36
2.2 Marco Constitucional y Legal del Derecho Electoral	40
2.2.1 Características de las elecciones	43
2.2.2 Características del Sufragio.....	44
2.3 Partidos Políticos como Sujetos del Derecho Electoral Mexicano	45
2.3.1 Partidos Políticos	45

2.3.2	Coaliciones Electorales	47
2.4	Convenio de Coalición Electoral de la Alianza Va por México	52
2.4.1	Estatutos de los partidos como Marco Normativo	57
2.4.2	Partido Revolucionario Institucional	58
2.4.3	Partido Acción Nacional	61
2.4.4	Partido de la Revolución Democrática	63
CAPÍTULO III. Estudio de las coaliciones		66
3.1	Las bases de una coalición como derecho de asociación	68
3.1.1	Definición de coalición	68
3.1.2	Coaliciones en el sistema democrático mexicano	71
3.2	Variables en los tipos de coaliciones	75
3.2.1	Coaliciones de gobierno	76
3.2.2	Coaliciones electorales	77
3.2.3	Coaliciones Legislativas	81
CAPÍTULO IV. Derecho Legislativo		84
•	Derecho Legislativo	86
4.1.1.	Concepto y objeto	86
4.1.2.	Principio jurídico	89
4.1.3.	Principios legislativos	90
•	Marco Constitucional y Legal del Derecho Legislativo	91
4.2.1.	Estructura Orgánica	91
4.2.2.	Composición del Congreso Mexicano	92

• Cámara de Diputados	92
4.3.1. Funciones de la Cámara de Diputados	93
4.3.2. Estructura de la Cámara de Diputados	94
• Cámara de Senadores	98
4.4.1. Funciones de la Cámara de Senadores	99
4.4.2. Estructura de la Cámara de Senadores	101
CAPÍTULO V. Dinámica Legislativa de la Alianza Va por México	103
5.1. Distribución de la Alianza Legislativa Va por México en el Congreso Federal ..	104
5.1.1. Cámara de Diputados	104
5.1.2. Cámara de Senadores	105
5.2. Iniciativas relevantes para análisis de comportamiento del Congreso Federal	106
5.2.1. Proceso Legislativo	108
5.2.2. Reforma Electoral	110
5.2.3. Permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública	115
5.2.4. Reforma Energética para la Ley Minera	123
Conclusiones	126
Bibliografía	130

Introducción

Dentro de la historia de México, la dinámica política ha experimentado sin duda, notables transformaciones a lo largo del tiempo. En estas destacan la alternancia de partidos y los cambios ocasionados dentro del sistema de partidos. En México se cuenta con una evidente pluralidad de partidos, en donde cada uno de ellos con sus respectivas ideologías e ideales forman parte del sistema político y, por ende el desarrollo y trascendencia de estos. Dentro de la vida política ha sido crucial la conformación de coaliciones y estas a su vez han generado alianzas, que de forma principal sientan las bases y otorgan una apertura dentro del escenario político nacional.

Para el análisis de la coalición Va por México, conformada por partidos antes rivales Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), y Partido de la Revolución Democrática (PRD). La cual surge ante el clivaje ocasionado por las elecciones del 2018, en donde Morena resulto vencedor de este proceso electoral y como un mecanismo para la defensa de las instituciones. Esta investigación analiza las razones y las características de esta alianza partiendo de la siguiente hipótesis: El surgimiento o la creación de la Alianza Va por México como una reacción de tres partidos antes rivales frente al ascenso del partido político Morena. Esta unión derivada de un clivaje o línea de fractura, que busca proteger las instituciones públicas y evitar que en el Congreso de la Unión, Morena logre la mayoría calificada para subordinar instituciones autónomas al ejecutivo, otorgarle mayor poder al ejército en las labores de seguridad pública y el surgimiento de monopolios estatales.

Como parte central de nuestra hipótesis de investigación debemos señalar que, la alianza se forma frente a los intentos del poder ejecutivo de concentrar el poder. Este intento de concentrar el poder se ha expresado en subordinar las instituciones autónomas como el poder legislativo, poder judicial y el Instituto Nacional Electoral (INE). A través de este trabajo se pretende analizar este intento de concentrar el poder en 3 iniciativas de ley.

- Reforma electoral.
- Permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública.
- Reforma energética para la ley minera.

Se demostrará que funciona como mecanismo para ser un contra peso efectivo y disminuir el intento de minimizar la autonomía de las instituciones. Dará como resultado la Alianza Va por México, la cual se conforma por tres partidos antes enemigos y que surgen con esta propuesta de frente ante el clivaje generado por Morena y Andrés Manuel Lopez Obrador.

Sin duda alguna, la evolución del sistema político mexicano se verá afectada de forma directa con las importantes transformaciones en la vida democrática de la nación mexicana. Destacando el sistema de coaliciones como una base esencial para brindar la oportunidad de negociación, buscando siempre la obtención de metas en común, mediante una clara optimización de sus posibilidades electorales y un uso maximizado de los recursos.

Para contextualizar nuestro caso de interés, es fundamental comprender el marco histórico y legal que forman parte del surgimiento y el desarrollo de las coaliciones en México. Se puede destacar el año de 1988 como el de la transición de la democracia, cuando

el sistema de partidos tiene una evolución hacia un panorama más fragmentado, dividido y diverso. De este modo, la legislación mexicana prevé la formación de coaliciones como una estrategia política, para fortalecer las alianzas políticas y en consecuencia, aumentar la competitividad dentro de la vida electoral.

Si bien, a lo largo de los antecedentes históricos de la nación mexicana, observamos un sinnúmero de coaliciones y de alianzas, que se crearon para obtener mejores posiciones electorales. En la actualidad podemos destacar de manera automática y evidente la denominada, Alianza va por México.

La alianza anteriormente mencionada es sumamente interesante a observar y analizar. Debido a que sus 3 partidos miembros PRI, PAN y PRD, antes evidentes enemigos en cada contienda electoral, desde la conformación de estos mismos. Ahora forman parte de un frente que los coloca en una postura de aliados, ante un objetivo-enemigo en común. Por si esta rivalidad histórica fuera poco para estos antecedentes, dos de sus miembros, el PRI y el PAN, por muchos años, fueron vistos por la sociedad y sus miembros como enemigos históricos. Esto a su vez generó un clivaje notorio entre ambas ideologías y miembros de la sociedad mexicana. Sin duda alguna se debe reconocer este movimiento político como uno estratégico, tanto en una dimensión electoral como en su ámbito legislativo.

Podemos decir que esta alianza surge como una respuesta estratégica al cambio dinámico y radical que surgió dentro de la política contemporánea de México. Su origen se caracterizará por la convergencia de distintas fuerzas políticas que tendrán objetivos compartidos, que se verán reflejados de manera electoral y legislativa como uno mismo.

Asimismo, es muy interesante analizar cuáles fueron las distintas motivaciones que dieron inicio para la conformación de esta coalición que buscará representar las demandas y necesidades de la sociedad mexicana.

La presente tesis, como se ha mencionado anteriormente, tiene como propósito analizar el impacto, la relación y función del sistema de coaliciones en México, centrándose en el caso de la Alianza Va por México, en la situación política, normativa y democrática de la nación mexicana. Dentro de esta se buscará comprender y analizar su estructura, objetivos, ideales y comportamiento; situando el análisis en el marco legal mexicano para poder comprender su legitimidad y conformación con base en el derecho mexicano. De igual modo, se estudiará la dinámica generada en el ámbito electoral, observando esta alianza como una estrategia sólida para una futura y permanente vida de la alianza, inclusive explorando la posibilidad de un alcance a nivel federal por parte de la Alianza Va por México. Otorgando de esta manera una opción clara, eficaz y de contrapeso a la ciudadanía, no solo en los ejecutivos estatales, destacando esta estructura para una contienda electoral en el ejecutivo federal.

Asimismo, el presente análisis se extenderá al ámbito legislativo, donde la Alianza Va por México busca posicionarse como un contrapeso ante las propuestas de Morena, el cual puede ser considerado el actor político con más presencia dentro del Congreso de la Unión, además de ser el partido del poder a cargo del Ejecutivo Federal. Con base en esto, se explorará cómo esta alianza contribuye al equilibrio en la toma de decisiones y a la pluralidad y distribución dentro del Poder Legislativo Nacional. Examinando así su participación en la toma de decisiones y su capacidad para influir en la agenda política del

país. A su vez, analizando el desempeño de la alianza para una construcción y consolidación de la democracia mexicana.

Podemos reconocer que el sistema de coaliciones en México ha formado parte de la vida política como un elemento fundamental, ofreciendo a los partidos políticos la posibilidad de unirse de manera estratégica para alcanzar objetivos en común. En este contexto, la Alianza Va por México, se destaca como un caso de estudio relevante, afirmando que esta coalición representa un esfuerzo concreto por parte de distintas fuerzas políticas.

Con base en todo lo anterior, esta investigación pretende comprender la estructura y el impacto de la Alianza Va por México, contribuyendo de este modo al entendimiento crítico de su rol dentro del contexto político mexicano actual. Del mismo modo, a través de este análisis, se buscará otorgar desde la normativa mexicana datos significativos que puedan ayudar al debate académico sobre la evolución y vitalidad de la democracia en México, tomando como caso de estudio la Alianza Va por México.

Justificación

Para la estructura del país es crucial contar con un adecuado sistema de partidos y por ende con un sistema de coaliciones, que representen de manera adecuada los intereses de la sociedad mexicana. Esta estructura siempre debe mantenerse y basarse en las normas jurídicas que rigen al país. Por esta razón, debemos reconocer que las alianzas o coaliciones permiten una fusión de fuerzas entre los distintos partidos políticos, buscando un efecto maximizado de impacto y competitividad en las elecciones.

Además, la conformación de estas otorga diversidad en la representación de los ciudadanos, otorgando fortalezas específicas y apoyos en los distintos sectores y grupos demográficos. No obstante, la Alianza Va por México es un claro ejemplo de que una de las motivaciones principales para la conformación de esta es ir en contra del dominio de un partido político rival. Esta clara rivalidad entre la alianza y el partido en el poder se aprecia ante los diversos cambios institucionales, los cuales antes eran temas acordados favorablemente durante el periodo tripartidista. De este modo, generan un frente de oposición más sólido y cohesionado, respaldando sus antecedentes de ideologías referentes a los cambios institucionales.

Esta conducta, a su vez, refleja una contienda electoral que se vuelve más competitiva y combina distintas formas de liderazgos, ocasionando de forma directa cambios significativos dentro del contexto político, otorgando una nueva opción dentro de las preferencias de los electores. Generando de esta manera una reconfiguración en los intereses de la sociedad que podrán variar de acuerdo con las circunstancias con las que se encuentren al momento de la conformación de una alianza. En nuestro caso de interés, la Alianza Va por México.

En resumen, la posibilidad de contar con esta coalición se basa en la regulación y las leyes que permiten este tipo de asociación y coalición en nuestro derecho electoral. Por esta razón, resulta importante investigar las bases de las coaliciones para posteriormente observar su comportamiento desde el ámbito electoral y legislativo. Esta investigación es crucial para comprender el comportamiento político con base en las normas que lo reglamentan y le

otorgan esta legalidad y certeza jurídica a una futura alianza que busque posicionar al candidato a la presidencia de la nación mexicana.

Objetivo y Objetivos Específicos

El propósito fundamental de esta tesis es proporcionar un análisis detallado del sistema de coaliciones mexicano a través del caso específico de la Alianza Va por México. Buscando, de este modo, examinar la estructura e impacto de esta coalición tanto en el ámbito electoral como en el legislativo. Al hacerlo, se pretende orientar respecto de los factores que motivan a la conformación de estas coaliciones, así como los efectos que de ellas derivan, como la representatividad, la gobernabilidad y la estructura democrática de la nación. En el presente caso de estudio, como la unión de tres partidos antes adversarios, es posible ante la postura opuesta de las políticas de Morena, las cuales en los años de rivalidad durante el periodo tripartidista nunca fueron consideradas temas de discusión y las tres fuerzas políticas se encontraban de acuerdo con estas bases institucionales.

1. Identificar y analizar si el derecho de asociación se puede relacionar de forma directa con las coaliciones.
2. Revisar y analizar la legislación mexicana actual con relación a las coaliciones y los partidos políticos.
3. Analizar el sistema de coaliciones mexicano, con relación al caso de la Alianza Va por México.
4. Analizar el comportamiento de la Alianza Va por México dentro del Congreso de la Unión con respecto a las iniciativas propuestas por Morena.

5. Evaluar la viabilidad de una consolidación en el ámbito electoral para el ejecutivo federal de la alianza que conforman los partidos políticos PRI, PAN y PRD.
6. Evaluar el comportamiento de la alianza desde una perspectiva de contrapeso ante la fuerza política en el poder.

Metodología

La metodología empleada abordará un análisis desde múltiples perspectivas, incluyendo una revisión bibliográfica y de literatura, análisis de documentos oficiales, normativa reguladora de las coaliciones, la constitución y las leyes mexicanas, revisión de resultados en las votaciones de las iniciativas seleccionadas para esta investigación y una comparación de estas. Este enfoque multifacético permitirá una comprensión más amplia de la coalición y su desarrollo dentro del contexto político mexicano.

En primer lugar, se abordará la historia del sistema de partidos y como las distintas etapas tienen una relación directa con las reformas electorales que dieron inicio a las modificaciones en el sistema de partidos en su ámbito electoral. Así como la relación de los sucesos históricos dentro de los partidos políticos que delimitan las cuatro etapas.

Posteriormente, se revisará la legislación mexicana correspondiente al Derecho Electoral Mexicano, con especial atención a los partidos políticos y a las alianzas electorales. De igual modo, se abarcará el Convenio de Coalición de la Alianza va por México y como cada estatuto de los partidos políticos permite esta coalición. Con base en lo anterior, se analizarán los estatutos de los partidos que integran la Alianza Va por México.

Luego, se abordará el estudio de las coaliciones desde una óptica central, donde se determinará si las bases de una coalición se centran en el derecho de asociación. Para poder definir nuestros conceptos de interés, respecto de las coaliciones, se hablará de los tipos que existen, los cuales son: coaliciones de gobierno, legislativas y electorales. Además de observar la relación directa que tienen los gobiernos de coaliciones con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Por último, se observará la estructura del congreso y las funciones que tienen cada una de las cámaras. Además, se planteará cuál es la distribución de la Alianza Va por México. Asimismo, se compararán las iniciativas y propuestas más relevantes dentro del Congreso de la Unión, buscando obtener cuál es el comportamiento político de la Alianza. Retomando, como pregunta de investigación, aclarar la existencia de un cambio notable entre la posición en el poder, Morena y la oposición conformada por la Alianza Va por México. A través de la observación de la nueva línea de fractura en la legislación electoral de un nuevo proyecto político, como en la Reforma Electoral, la Permanencia de las Fuerzas Armadas en las Tareas de Seguridad Pública y la Reforma Energética para la Ley Minera.

Capítulo I

El sistema de partidos en México

1.1 Teoría del Sistema de Partidos

Dentro de la vida política de México, el continuo desarrollo y estructura del sistema de partidos ha formado un rol fundamental. Este sistema se ha consolidado a lo largo de las distintas etapas históricas del país. A través de este capítulo se analizarán los cambios de los cuales han formado parte los partidos políticos y cómo estas transformaciones inician con cambios sociales, económicos y culturales, que han marcado un antes y un después en la historia de México. Tomando como punto central en este capítulo el cambio dentro del sistema de partidos en México durante las elecciones del 2018, resaltando la ruptura del tripartidismo que posteriormente se convertiría en la Alianza Va por México.

De este modo, este capítulo explorará las distintas etapas y formas que se han adaptado a lo largo del tiempo. Todo esto observando a los partidos políticos como los actores centrales, para la reconfiguración de la normativa reguladora en el ámbito político. Por ende, será fundamental retomar parte de la historia, resaltando las reformas que contribuyeron a consolidar la normativa que regula los partidos políticos, permitiendo que estos formen alianzas, coaliciones y evidentes rivalidades ideológicas.

Asimismo, se revisarán las distintas conformaciones partidistas que han surgido y desaparecido a lo largo de los años, desde los inicios con la etapa hegemónica, hasta la actual pluralidad. De esta forma, el análisis en conjunto permitirá comprender la constante y

cambiante dinámica de la política y su competencia en la nación mexicana; al mismo tiempo, se podrán reconocer los desafíos y oportunidades a los cuales se enfrenta el sistema de partidos en la actualidad. Con base en este capítulo se buscará comprender las fuerzas políticas que se han creado y que brindan estructura al sistema de partidos y sus implicaciones a futuro en la nación mexicana.

1.1.1 Definición de sistema de partidos

De acuerdo con el Centro de Capacitación Judicial Electoral (2010), “Un sistema de partidos puede definirse como el conjunto de interacciones derivadas de la competencia entre partidos, así como las relaciones y dinámica que se presentan entre ellos en un Estado determinado.” De este modo, podemos comprender que un sistema de partidos se considera de esta manera cuando los partidos políticos se encuentran en su sentido plural, relacionados y con interacciones frecuentes en un mismo ámbito.

Asimismo, el Sistema de Información Legislativa (s.f.) hace referencia a que el sistema de partidos funciona como:

“una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno. Entre sus principales funciones están: 1) contrastar opciones políticas entre los partidos, 2) posibilitar la lucha democrática por el poder político, 3) organizar la obtención legítima de puestos de representación y gobierno; y, 4) regular el ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas.”

A través de estos, podemos tener un panorama más informado y, a su vez, decisiones más conscientes que ayuden a generar sistemas de contrapesos en cuanto a ideologías y posturas políticas en la sociedad. Al mismo tiempo, permite tener una correcta distribución de las ideas y necesidades de la sociedad a través de su representación y posibilidad de formar parte en la toma de decisiones.

Se deben reconocer los elementos principales que conforman un sistema de partidos, de acuerdo con Nohlen (2004) son los siguientes:

- Competencia e interacción entre partidos políticos.
- Tamaño de los partidos políticos.
- Número de partidos políticos.
- Distancia ideológica entre ellos.
- La actitud frente al sistema político.
- Su relación con la sociedad o con los grupos sociales.

De acuerdo con Sartori (2000), “los partidos políticos son los actores políticos más importantes en un régimen democrático.” Respecto a esta postura, podemos identificar a los partidos políticos como los entes que van más allá de la postulación de ciudadanos para las contiendas electorales. Estas figuras deben también apreciarse como un medio de comunicación entre los gobernados y los gobernantes. Asimismo, el autor nos menciona que “en los sistemas de Estado-Partido, el Estado y el partido se refuerzan y se duplican

mutuamente, mientras que en los sistemas pluralistas se dividen.” Podemos llegar a observar a los partidos políticos como entes que organizan las ideologías y opiniones de los gobernados.

La importancia contemporánea de los sistemas de partidos radica en la cualidad que tenemos los seres humanos de ser políticos y que tenemos el instinto de vivir en compañía de nuestros semejantes. Con base en esto, debemos reconocer las distintas ideologías, ideales y necesidades que tiene la población. Todos estos factores son la base de los distintos partidos políticos que existen en la sociedad, los cuales se vuelven una representación de estos intereses de la sociedad. De acuerdo con De Andrea Sánchez (2002) “para lograr participar activamente en la toma de decisiones políticas y a partir de dicho momento se ha considerado que ningún sistema político democrático contemporáneo puede funcionar eficientemente sin partidos políticos genuinos”(P.68) La democracia es indispensable para conocer las preferencias, necesidades e intereses de la población en un país. De acuerdo con Valdés (2016) “Mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los partidos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos de una parte significativa de la sociedad en la que están insertos. ” (P.36)

Al mismo tiempo, a través del ejercicio democrático se le otorga legitimidad a los gobernantes que en su mayoría suelen ser miembros de partidos políticos y esto a su vez ocasiona un efecto domino en donde los partidos políticos también son legitimados y se tiene un conocimiento de su poder, presencia y aceptación ante la sociedad.

1.1.2 Tipos de sistemas de partidos

De acuerdo con Prud'homme (2020) "El concepto de sistema de partidos alude a los patrones de interacción recurrentes entre los partidos que lo conforman, así como a las relaciones que estos mismos partidos entablan con el sistema político y la sociedad." (P.1) Podemos llegar a reconocer la conexión que existe entre el sistema de partidos, la estabilidad y permanencia de los sistemas democráticos. Contar con un adecuado y funcional sistema de partidos es el inicio a un proceso democrático que evolucione y se consolide.

Para comprender los distintos tipos de sistemas de partidos debemos hacer dos distinciones:

Con relación a su competencia o la falta de esta.

- Sistemas competitivos: los partidos están en condiciones de ganar y de competir.
- Sistemas no competitivos: partido único o hegemónico.

En este caso, los sistemas competitivos, son aquellos que tienen una distinción con los fenómenos políticos que acontecen y que estos son consecuencia de la doctrina o de la práctica en la vida diaria. Por el contrario, los sistemas no competitivos, serán aquellos que tienen una influencia totalitaria y no suelen ser competitivos.

Con relación al número de partidos que integran el sistema.

- Unipartidismo

- Bipartidismo

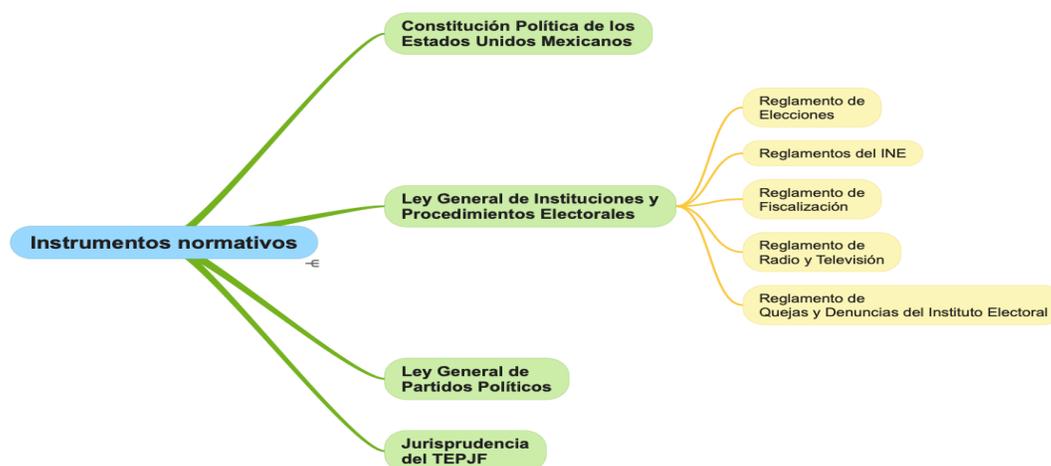
- Multipartidismo

Con base en esta clasificación podemos definir al sistema unipartidista o de partido único, como un estado totalitario o autoritario. De esta forma, los sistemas sin competencia se dividen en sistema de partido único o hegemónico. Mientras que los sistemas de competencia se pueden dividir en predominante, bipartidistas o multipartidistas. Por otro lado, es importante considerar que los sistemas de partidos determinaran al sistema político.

Para regular el sistema de partidos con base en los instrumentos normativos encontramos el artículo 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), los reglamentos reguladores del INE, la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Dada esta base normativa, es fundamental comprender que las leyes electorales son primordiales y conservan una relación estrecha y directa con el sistema de partidos.

A continuación se presenta un diagrama de la normativa antes enunciada para un adecuado análisis de esta.

Mapa Conceptual 1. Instrumentos normativos



Mapa conceptual 1: Es de creación propia con base en la normativa jurídica

1.2 Los sistemas de partidos en México

1.2.1 El sistema de partido hegemónico (1929 - 1988)

La situación previa, en México, tiene como precedente crucial de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018) que en “1908, el entonces presidente Porfirio Díaz concedió una entrevista al periodista estadounidense James Creelman en la que declaró que el país estaba preparado para la democracia y que vería con buenos ojos la posible alternancia en el Poder Ejecutivo.” Este hecho ocasionó el nuevo surgimiento de distintos partidos políticos, sin embargo, es crucial resaltar que durante la constitución de 1957 o en la normativa secundaria, no se tenía un referente firme sobre los partidos políticos, ni siquiera se hacía alusión a estos entes. Esto dio paso a que en el año de 1911 se promulgara la primera Ley Electoral, en la cual por primera vez se reguló a los partidos políticos, señalando cuáles

serían los requisitos indispensables para su integración. Este hecho ocasionó la aparición de partidos locales y regionales (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018).

Podemos decir que desde la constitución de 1917, en donde no se contaba con partidos políticos, que siguieran una normativa. Posterior a esto, tenemos el surgimiento de la etapa que se caracteriza por tener un sistema de partidos hegemónico. De acuerdo con Reynoso (2017) esta etapa inicia desde la “fundación del Partido Nacional Revolucionario (1929) hasta la reforma electoral de 1946 que pone en manos de la Secretaría de Gobernación federal la organización del proceso electoral” (P. 206) La historia suele señalar a este partido como un grupo político que controlaba el poder que se tenía en el estado y que su función principal era la conservación de ese mismo.

Podemos señalar que esta etapa inclusive se subdivide, desde un análisis estrictamente legislativo, en donde la regulación local y fragmentación corresponde (1911-1946), la federalización electoral y registro de partidos en (1946-1963) en este periodo en el año de 1946 la Ley Electoral Federal fue expedida por el presidente Manuel Ávila Camacho, la cual abrogó la de 1918. Un punto relevante en esta reforma fue la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral. Dicho órgano sería el encargado de organizar las elecciones a nivel federal. Esta ley, de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018) definía a los partidos políticos como “asociaciones constituidas para fines electorales y de integración política [...] y obtenían personalidad jurídica.”

La representación de minorías y diputados de partido en (1963-1977). En donde la reforma de diciembre de 1963, se crea la figura de diputados de partido, todo esto con relación

a la fuerte y predominante figura de dominio con la que contaba el PRI. Es por esto por lo que se realizan reformas en el artículo 54º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas con la finalidad de que los grupos políticos que eran minoría también tuvieran acceso a la representación dentro del Congreso de la Unión (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018).

De acuerdo con Rojas Millán (2021) “Los principales elementos que conformaron al sistema de partidos hegemónico en México fueron: La presencia de un partido muy fuerte, PRI, el cual estaba rodeado de partidos muy débiles (...) las reglas de competencia favorecían al partido hegemónico, donde su presencia social era muy amplia para ganar las elecciones.” Sin embargo, la Ley Federal Electoral de 1973 tuvo como centro de importancia la creación de la Comisión Federal Electoral, además de otorgar tiempo en los medios de comunicación a los partidos políticos. La reforma de 1977, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre del mismo año, Carpizo (s.f.) nos señala que “representó la reforma política que el gobierno de la república había prometido [...] porque persigue fortalecer el proceso de democratización.” (P.40), la cual también se puede reconocer como una consecuencia de la crisis económica previa en que vivía la nación mexicana.

1.2.2 La transición mexicana (1988 - 1997)

De acuerdo con Méndez (2007), “La transición a la democracia en México implicó la transformación paulatina de los partidos políticos y el paso de un sistema de partido hegemónico a uno plural y competitivo. En este proceso de cambio influyeron factores como

las reglas formales del juego, plasmadas en las leyes electorales, y la modernización paulatina de las estructuras económicas y sociales del país”.

Sin duda alguna, la elección presidencial de 1976 marcó un punto determinante dentro de la política mexicana, lo cual llevó a su periodo de transición. Durante estas elecciones el único candidato presidencial fue José López Portillo, el cual obtuvo la titularidad del Poder Ejecutivo Federal sin ninguna oposición, en donde su partido, el PRI ganó 195 de los 237 escaños (AcademiaLab, 2023). Este año para México, representó un periodo en donde la crisis económica y las guerras se hicieron presentes.

Podemos iniciar el periodo de la transición con la reforma política de 1977. El Museo Legislativo (s.f.) nos menciona que “Dos propósitos se tenían que cumplir con la reforma: revitalizar el sistema de partidos y ofrecer una opción de acción política legítima tanto a los que habían rechazado como a los que habían optado por la violencia.” En esta reforma se destaca el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público y la ampliación del sistema de partidos dentro del Congreso de la Unión. La transición a un sistema más democrático en México, deriva en la transformación del sistema de partido hegemónico con el que se contaba. Volviendo de este modo, al sistema más competitivo, plural y representativo. Sin embargo, es crucial considerar que, como resultado de las reformas se genera esta transición, pero no representa la salida total del PRI del sistema de partidos mexicano.

Se puede destacar en esta etapa la constitucionalización de los partidos políticos y la representación proporcional que se tuvo gracias a la iniciativa de Ley Federal de

Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en donde fueron considerados los partidos políticos como entidades de interés público, dentro del artículo 21º, además de la figura de los diputados de representación proporcional con base en el artículo 3º de esta misma ley. De igual modo, como motivo de las elecciones de 1982 y las elecciones intermedias de 1985, tuvieron muchas impugnaciones, demostrando que aun con las reformas no era suficiente para otorgar certeza electoral. Esto tuvo como resultado una nueva reforma constitucional en el ámbito electoral. Esta dio paso al nuevo Código Federal Electoral de diciembre de 1986 (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018).

De igual modo, otro hecho relevante durante la etapa de transición mexicana, es la sustitución del primer tribunal especializado en materia electoral y el cambio de competencia hacia el Tribunal Contencioso Electoral, como medio para reclamar las presuntas violaciones a la legalidad en las contiendas electorales. De igual modo, estos sucesos marcaron el inicio para la promulgación de un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dentro de esta misma legislación, en su artículo 5.2º en el año de 1996, se señala que la filiación a los partidos políticos deberá ser de forma libre y de manera individual.

1.2.3 El sistema tripartidista (1997 - 2018)

Como lo señala Reynoso (2017), “en 1997, por primera vez en todos los periodos analizados, ningún partido tendría mayoría absoluta. La mayoría relativa quedó en el PRI, con la excepción de la LX Legislatura, electa en 2006, cuando el PAN fue la minoría más grande del congreso. En un principio el sistema fue tripartidista, pero ha ido cambiando hacia un multipartidismo difuso.” (P. 223) Debemos reconocer que, en cuanto a este tripartidismo, en

este periodo los partidos políticos líderes eran el PRI como primera fuerza, el PAN como segunda fuerza y, por último, el PRD como tercera fuerza.

Durante este periodo vimos al PAN colocarse como primera fuerza durante las elecciones, donde resultó ganador su candidato, Vicente Fox, en el año 2000. De acuerdo con Moreno (2009):

“La transformación ideológica de la coalición electoral panista se dio a lo largo del sexenio de Fox. Una vez, que el PRI salió de Los Pinos, la cohesión de los votantes del cambio mostró ser indeleble. Los seis años de foxismo atestiguaron como el PAN, tanto entre sus cuadros políticos, como entre sus electores, se fue transformando en su composición social y en sus puntos de vista políticos.”

Esta alternancia política brindó la oportunidad de una nueva definición en cuanto a la competencia electoral entre estos dos partidos políticos. Podemos afirmar que las elecciones presidenciales del 2000 corresponden a un hecho que marcó un antes y un después en la democracia mexicana.

Del mismo modo, la reforma electoral de 2007-2008, fue crucial para la modificación a los derechos y obligaciones que la normativa les otorga a los partidos políticos. Otro acto relevante en estas reformas es que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 28.1º, señalaba que solo podían crearse partidos cada seis años. De igual manera, se establecieron dos nuevas causales para que los partidos políticos pierdan su registro, los cuales constan en la falta de participación en las elecciones ordinarias federales

posteriores a su registro y el incumplimiento de forma grave y sistemática de las obligaciones, las anteriores serán tomadas en cuenta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral (COFIPE, 2007-2008).

Esta misma reforma fue de suma importancia para la regulación de las coaliciones electorales, en donde se señala que ningún partido político podrá formar parte en más de una coalición. Además de que las coaliciones únicamente podrán postular candidatos de mayoría relativa. Esto con la finalidad de que cada partido político presentara su lista de candidatos que serían por el principio de representación proporcional (COFIPE, artículo 95, 2008).

Esta reforma electoral, no solo se basaba en los derechos y obligaciones de los partidos políticos, sino también se tomaron en cuenta importantes mecanismos para la prevención de posibles violaciones a los derechos co-electorales. Buscando siempre la transparencia en los procesos internos y la impartición de justicia. Tomando en consideración que se debe de tener los procesos adecuados, en donde las resoluciones podrán llegar a ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siempre y cuando sean agotados los medios partidistas (COFIPE, 46.4, 2008).

Posterior a la reforma constitucional del año 2012, fue crucial la reinscripción de las candidaturas independientes; esto ampliaba la posibilidad de los ciudadanos para poder ejercer sus derechos políticos y su derecho constitucional a votar y a ser votados. De esta manera se abrió la puerta a que los ciudadanos tuvieran la oportunidad de postularse a los cargos de elección popular (Medina Torres y Gilas, 2015).

De acuerdo con Alarcón & Reyes (2015) “a la fecha, dentro del sistema partidario se siguen careciendo de estímulos o puntos de equilibrio suficientes que permitan promover la presencia de una política estructurada mediante los pivotes o agentes centrales.”

Con esto, los autores señalan la dificultad que existe dentro del sistema de permear a niveles locales impartiendo esta misma normativa, basándose en la falta de eficacia y de estructura con la que cuentan las instancias electorales. De este modo, podemos observar la importancia de creación e implementación de un sistema que busque retroalimentar, fortalecer y reorganizar los procesos electorales, desde su nivel federal, hasta los niveles locales.

Con base en lo anterior, se debe destacar el gran avance que se tuvo con la reforma electoral del 10 de febrero del 2014, en la cual aparece la figura del Instituto Nacional Electora (INE), la cual buscaba modificar y transformar el Instituto Federal Electoral, esto con el propósito de unificar los procesos electorales tal y como se planteaba en los años anteriores. Esto con la finalidad de optimizar y brindar mayores niveles de calidad y certeza a las elecciones federales y locales, logrando de esta manera una notable mejoría en la democracia dentro de la nación mexicana (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

1.2.4 El fin del tripartidismo (2018)

Durante el año del 2018, podemos apreciar el fin del tripartidismo y cómo los tres partidos políticos, considerados las tres fuerzas principales en la nación, se ven desplazados por el nuevo partido político MORENA. Este cambio dentro de la vida política denota una clara fractura del sistema y un cambio radical de partidos en acción, además de un evidente cambio

en la primera fuerza del país durante las elecciones del 2018 y en la preferencia de los electores.

De acuerdo con el INE (s.f.), las elecciones del 2018 son las más grandes de la historia “porque el listado nominal comprende dos terceras partes de la población total del país.” Ante esta afirmación es relevante tener en mente el incremento poblacional como constante durante cada periodo electoral. Asimismo, a lo largo de los años, podemos afirmar que la ruptura y la desconfianza en los partidos políticos que por muchos años fueron las fuerzas centrales del país, han estado en constante descenso, ante esto la aparición de un nuevo movimiento se vuelve una opción distinta a la que ya es conocida por los ciudadanos.

En relación con lo anterior, podemos señalar que existe una clara y evidente pérdida gradual en los vínculos partidistas, como consecuencia de la falta de credibilidad, confianza, descontento y graves problemas de desempeño (Diamond y Gunther, 2001). Todo esto sumando una promesa de cambio y regeneración en la nación mexicana, hicieron que el sistema de partidos que se había estructurado con los años tuviera una evidente ruptura, generando una clara polarización en México en donde MORENA sería la primera fuerza a vencer en las contiendas electorales que se desarrollaran en un futuro.

De acuerdo con Prud'homme (2020) “Desde luego, el derrumbe del sistema de partidos que presidió la transición mexicana no fue solamente el resultado de los problemas de gobernanza interna o de rechazo de la gestión de las tres grandes organizaciones políticas mexicanas. No puede explicarse sin el surgimiento de una fuerza que se presentó como una alternativa viable a los partidos establecidos: Morena.” (P. 438) Sin duda alguna, después de

las elecciones presidenciales del 2018 vemos un capítulo cerrado dentro de la historia del sistema de partidos en México, dado que se ofrece una nueva forma de apreciar los partidos políticos.

A continuación se presentan dos cuadros que nos ayudan a comprender la realidad dentro del sistema de partidos en México, empezando por la suma de los diputados del PRI, PAN y PRD desde 1997 al 2021 y como se ha comportado a lo largo de los sexenios, después las elecciones presidenciales del 2018, las cuales serán nuestro precedente para analizar si la Alianza Va por México, con posterioridad podrá ser vista desde una perspectiva de contrapeso eficaz.

Cuadro 1. Suma de los Diputados de los tres principales partidos (PAN, PRI y PRD)

AÑO	1997	2000	2003	2006	2009	2012	2015	2018	2021
Suma	486	469	468	437	446	426	366	146	200
	97.2%	93.8%	93.6%	87.4%	89.2%	85.2%	73.4%	29.2%	40.0%

Cuadro 1: Tomado del cuadro 2.7 de la publicación “Algo sobre el cambio político en Puebla” Reynoso, 2023, P. 61.

Con base en este primer cuadro, podemos observar que se tiene una clara ruptura en la presencia de estos tres partidos políticos. Si bien se debe reconocer que a lo largo de los años contaban con una continua disminución en su número de diputados, es evidente que en el año del 2018 la caída en sus números es de más de la mitad. Este período electoral coincide con las elecciones presidenciales, en donde MORENA con Andrés Manuel López Obrador obtiene la victoria de la presidencia nacional.

Cuadro 2. Elecciones Presidenciales del 2018

ELECCIONES PRESIDENCIALES 2018								
PAN - PRD- MC	PRI - PVEM - NA	MORENA - PT - ES	MZ	BRONCO	CNR	Votos Nulos	Total de votos	Listado Nominal
12,610,120	9,289,853	30,113,483	32,743	2,961,732	31,982	1,571,114	56,611,027	89,250,881

Cuadro 2: Creación propia con base en la información del Instituto Nacional Electoral con respecto de las elecciones presidenciales del 2018.

En este cuadro podemos observar como el total de votos que obtiene MORENA corresponde al 53.19%, posteriormente la coalición PAN, PRD y MC al 22.28%, como tercer fuerza la coalición del PRI, PVEM y NA con 16.41% Esto es un claro indicador de la evidente ventaja en los resultados electorales, la cual otorgo el triunfo indiscutible a Andrés Manuel López Obrador. Del mismo análisis, podemos desprender que PRI, PAN y PRD separados no funcionan como contrapeso en las elecciones.

Después del análisis de las elecciones presidenciales del 2018 y el número de diputados en las anteriores legislaturas, podemos decir que la transformación evidente que se aprecia en el sistema de partidos mexicano es un conjunto de factores como lo es la crisis dentro de los partidos políticos, la insatisfacción de los ciudadanos respecto a los dirigentes, la falta de confianza en los partidos políticos antes considerados fuerzas políticas, inclusive la aparición de un nuevo actor político con un nuevo panorama. Toda la reestructuración tiene un sentido más profundo, el cual se basa en el cambio de preferencia electoral de los votantes mexicanos. Esto nos brinda un panorama que girará en futuras elecciones con base en la siguiente

pregunta: ¿Cuál será el resultado ante esta transformación ideológica y partidaria y cuál será la consecuencia dentro del sistema de partidos mexicano?

Sin duda alguna, todas las reformas electorales que ha tenido la normativa mexicana sirvieron para consolidar y brindar una mayor estructura a la democracia de la nación mexicana. Las reformas fueron más allá de permitir a los partidos actuar y de otorgarles derechos y obligaciones. Además, se crearon las instituciones que se encargarían de sancionar cualquier acción que fuera en contra de las normas. Del mismo modo, se buscó proteger los derechos de los ciudadanos, dándoles la decisión y voluntad de tener un adecuado acceso a la vida política del país, tal y como se señala en la Constitución.

Capítulo II

Derecho Electoral Mexicano

En la nación mexicana, podemos apreciar un sistema democrático en donde los ciudadanos mexicanos ejercen su derecho de elección de sus representantes, mediante la acción del voto. La capacidad jurídica con la que cuentan los ciudadanos mexicanos para ejercer la acción antes mencionada, se encuentra regulada, por un conjunto de normas o reglas que buscarán un adecuado desempeño de este derecho. Al conjunto de parámetros que han sido mencionados, podemos definirlos como el Derecho Electoral Mexicano.

En México, se cuenta con instituciones específicas que se encargan de organizar y recopilar la información y los resultados de cada una de las elecciones que se realizan en el país. Es importante mencionar que estos procesos electorales, se realizan en los distintos niveles, que son municipal, estatal y nacional. Es relevante recordar que México, cuenta con un antecedente histórico, en donde las elecciones, no contaban con un proceso sólido o una normativa que las rigiera para obtener resultados legítimos. De este modo, fue importante la creación de una rama del derecho, que se encarga de brindar protección y certeza jurídica a estas decisiones que toman los gobernados, respecto de sus gobernantes y a su vez que se regule el actuar de las instituciones y partidos políticos que se encontraban involucrados de forma directa e indirecta en este proceso de elección de gobernantes.

En la actualidad, tanto las normas del Derecho Electoral Mexicano, como las instituciones que forman parte de este marco normativo, se crean con la intención de erradicar

estas malas prácticas electorales que se dieron durante los inicios de la nación mexicana. Que por mucho tiempo fueron un claro ejemplo de las consecuencias de contar con mayoría de poder dentro del poder ejecutivo y del poder legislativo. De este modo, podemos decir que se crean con la finalidad de buscar garantizar un proceso adecuado y auténtico del voto y el proceso electoral, crean certeza jurídica a los gobernados y legitimidad a los gobernantes electos por los ciudadanos mexicanos, con relación a sus intereses e ideologías.

En el presente capítulo se buscará comprender el concepto de Derecho Electoral y cuál es su objeto para poder analizar las consecuencias y la toma de decisiones de los miembros del sistema electoral mexicano que son conocidos como los partidos políticos miembros del sistema mexicano. Del mismo modo, se explicará cómo este funciona dentro del ejercicio de sus facultades que son conferidas a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además del desarrollo de sus acciones y comportamiento dentro de la nación mexicana. Asimismo, se desarrollará cuál es su fundamento legal y constitucional para permitir que este derecho forme parte de la vida pública de los ciudadanos de México. De igual forma, se analizarán las características de las elecciones y el sufragio que se desarrolla en México, con el fin de comprender las bases teóricas y también la práctica dentro de la vida electoral de la nación mexicana.

Partiendo de las bases del Derecho Electoral Mexicano y su fundamento legal, se abordará a los sujetos de esta rama del derecho que forman parte de este proceso, que son los partidos políticos. Con este análisis particular de la función y estructura de los partidos políticos se observará cuáles son sus derechos y obligaciones que les confiere la normativa mexicana que se rige de acuerdo con el derecho electoral. Posteriormente, nos centraremos a

contextualizar y explicar la formación de las coaliciones y como estas también se encuentran reguladas dentro del Derecho Electoral mexicano y cuál es su propósito de creación que de forma general servirá para explicar el punto de partida para el análisis del caso en particular de la Alianza Va por México, que es el caso de estudio en la presente tesis.

Por último, se expondrá y analizará el convenio de coalición electoral de la Alianza Va por México. Abarcando en este sentido las regulaciones y estatutos que fueron necesarios por parte de los tres partidos que integran esta alianza, para que esta se encontrará dentro del marco normativo de las Leyes Electorales de México. Esto con el fin de comprender e identificar el concepto del Derecho Electoral de acuerdo con las Leyes Mexicanas y de delimitar el marco normativo de esta rama del Derecho, para poder comprender el surgimiento de la Alianza Va por México.

2.1 Derecho Electoral

2.1.1 Concepto y Objeto

De acuerdo con Nohlen (2007) el Derecho Electoral, “se puede comprender de dos maneras, en un sentido estricto y en un sentido amplio.” (P.367) De este modo, el sentido estricto, se relaciona al sufragio. Esto quiere decir que el sentido estricto, es el derecho a votar que tienen los ciudadanos y al mismo tiempo de ser votados en las elecciones populares.

Dentro de este concepto podemos comprender al sufragio activo como la potestad que otorga el estado a los gobernados para poder votar. Esta facultad debe mantener ciertas características de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(2011), “Universal, igual, libre, directo y secreto.” (P.8) Estas características serán fundamentales para un adecuado funcionamiento del sistema electoral. De esta forma, estas características brindarán y funcionarán como un mecanismo de protección y consolidación de las democracias, otorgando la legitimidad que se busca dentro de los procesos electorales. Por otro lado, el sufragio pasivo, se verá representado por los ciudadanos o partidos políticos que buscarán ser los gobernantes, en nuestro caso, de la nación mexicana.

Haciendo referencia al sentido amplio, podemos apreciar al derecho electoral “como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones” (Nohlen, 2007, P.9). De esta manera, podemos comprender el sentido amplio como el control y potestad que ejerce el estado de derecho para poder tener un proceso legal y un control constitucional y normativo. A través de los distintos medios de impugnación que se incluyen en las bases del Derecho Electoral. Del mismo modo, estas regulaciones serán un referente para los gobernados de validez de los procesos y resultados electorales que se obtengan. En este concepto, el sentido amplio será nuestro parámetro de legalidad ante el proceso electoral que busca ser regulado por él.

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (2003) “Las peculiaridades del régimen político formado después de la revolución de 1910 – 1917, y particularmente el sistema electoral y de partidos”. (P.17). Debemos analizar el derecho electoral desde que fue contemplado en la constitución de 1917. De esta forma, podemos comprender que el derecho electoral surge del derecho y consolida un

sistema de valores, principios, doctrina, legislación y jurisprudencia, que regulan las distintas interacciones humanas. Buscando una adecuada aplicación de la justicia y certeza jurídica.

Si bien los elementos antes mencionados forman parte de la estructura ideal y formal del Derecho Electoral, tendrá por su propia existencia el sentido de representación, mediante una democracia. La base de nuestro Derecho Electoral se centra en la democracia y en la participación de forma activa de los ciudadanos, que conforman el Estado mexicano. De este modo, debemos analizar a la democracia como la forma de gobierno, que se le otorga a los gobernados, para elegir de forma representativa a sus gobernantes. Todo esto, mediante procesos que los involucran en las decisiones políticas que sean tomadas por los integrantes que son electos y representarán a los ciudadanos.

Como hace referencia Nohlen Dieter “las elecciones son la base de las democracias liberales y la fuente de legitimación del sistema político” (2004, P.13). Para poder ser considerados ante las distintas naciones como un gobierno legítimo a través de esta forma de elección, es necesario que los sufragios sean mediante elecciones libres, de manera competitiva con los partidos que se encuentran dentro del marco electoral y universales. De esta forma, cuando encontramos que se cumplen estos principios básicos se considerará que la elección resultó en un gobierno electo de forma democrática y que se aceptará como legítimo y así cumplirá con el objetivo de legitimar al sistema que representa.

Asimismo, el partido o gobernante que gane estas elecciones tiene por segunda consecuencia, que los resultados electorales funcionarán como un mecanismo que podrán certeza respecto a cuál se encuentra en esas elecciones siendo el partido dominante. (Nohlen,

2004) “La cúpula del poder político, en muchos casos, se muestra sensible a la variación en el apoyo o rechazo popular”. (P.15) Con base en lo anterior, se puede afirmar que la figura del Derecho Electoral se puede apreciar como el mecanismo que brindará estructura y que de manera directa otorgará la garantía, para un adecuado ejercicio de la democracia. Mediante el derecho y la democracia, podemos consolidar la idea de una representación popular por parte de los miembros de la nación, como consecuencia del debido proceso electoral.

Dentro del caso mexicano, el ejercicio del poder político que reciben los gobernantes que de acuerdo con las bases del Derecho Electoral son los legítimos ganadores, contarán con poder de decisión que no será ni absoluto ni permanente. Debido a que se encuentran en un régimen democrático representativo y las bases legales, buscarán una adecuada regulación y equilibrio de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Es importante tomar en cuenta que, para contar con una democracia sólida se deben analizar dos elementos desde la recomendación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2011):

“1. La introducción paulatina de reglas claras y el diseño de instituciones que generan seguridad, certidumbre y transparencia en los procesos y resultados electorales. 2. La instauración de un sistema de medios de impugnación que garantiza la legalidad y constitucionalidad de todo acto o resolución electoral, así como la protección de los derechos políticos.” (P.9)

Es por esto, por lo que la existencia de los dos elementos antes mencionados, son fundamentales, para la estructura básica y para brindar confianza frente a los miembros que participan en los procesos electorales en la nación mexicana. Del mismo modo, la regulación

de la ley y la creación de mecanismos específicos que busquen un ejercicio del derecho y del poder en apego a la constitución son fundamentales para la protección de los distintos derechos políticos con los que cuentan los ciudadanos mexicanos.

2.2 Marco Constitucional y Legal del Derecho Electoral

Las bases de la regulación electoral en México se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El marco de estudios es amplio, pero podemos centrar de forma principal en los artículos 35°, 39°, 40°, 41°, 99°, 116° y 122°. Para comprender porque nuestro análisis tomará estos artículos como principales analizaremos lo que cada uno de ellos nos dice:

- El artículo 35°, se encarga de otorgar los derechos con los que cuentan los ciudadanos mexicanos, dentro de su fracción I, el derecho a votar en las elecciones populares y en la fracción II, el derecho a ser votado en los distintos cargos de elección popular que se reconocen y de asociación.

- El artículo 39°, nos habla de la soberanía nacional y como está residirá en los ciudadanos mexicanos. De este modo, otorga el poder a los gobernados y menciona su derecho a modificar su forma de gobierno.

- El artículo 40°, se refiere a la forma de gobierno y como el régimen político será el de una democracia representativa, laica y federal. Además de hacer referencia a que cada estado miembro será libre y soberano.

- El artículo 41º, nos habla de los Poderes de la Unión y como las elecciones que se realicen dentro del territorio mexicano serán de acuerdo con una democracia representativa y al mismo tiempo otorga los fundamentos para la existencia de los partidos políticos. Además de mencionar la dinámica de competencia por el poder y la manera adecuada de organizar las elecciones.

- El artículo 99º, busca dar carácter y personalidad al Tribunal Electoral, además de otorgar la normativa básica de las elecciones y de la responsabilidad con la que cuenta el gobierno de proteger y custodiar los derechos políticos que otorga la constitución como marco normativo, a los ciudadanos mexicanos.

- El artículo 116º, se basa en los principios de organización para las elecciones de nivel federal y como estas deben mantenerse bajo los mismos principios en los 32 estados que conforman la nación mexicana.

- El artículo 122º, menciona como las normas buscarán que los distintos grupos tengan acceso a los distintos órganos de gobierno o a realizar una coalición entre partidos políticos.

De este modo, para comprender el adecuado funcionamiento del Derecho Electoral, debemos comprender las cuatro leyes que se encargaran de regular esta rama del derecho a Nivel federal:

- *Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)*: Esta tiene por objeto establecer cuáles serán las disposiciones aplicables en materia de instituciones y

procedimientos electorales, de la distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas.

- *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)*: Su base principal se basa, en el Derecho Electoral, dentro de esta se busca regular los artículos constitucionales 41º, 60º y 99º con el propósito de contar con los medios adecuados de impugnación y una adecuada interpretación de la normativa electoral, para garantizar los procesos electorales.

- *Ley General en Materia de Delitos Electorales*: En esta ley, encontraremos la tipificación de los delitos de carácter electoral, que deberán ser perseguidos y sancionados por parte del estado. Asimismo, señala cuáles serán las multas o sanciones correspondientes a cada uno de los delitos en materia electoral.

- *Ley General de Partidos Políticos (LGPP)*: Esta ley tiene como objetivo regular las disposiciones constitucionales que son aplicables para los Partidos Políticos. Al mismo tiempo, busca distribuir competencias entre la federación y la entidades federativas.

- *Ley Federal de Consulta Popular*: Esta ley es reglamentaria del artículo 35º fracción VIII de la CPEUM y tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular, promoviendo la participación ciudadana.

2.2.1 Características de las elecciones

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41º, fracción V, apartado A, especifica que la organización de las elecciones será una función estatal que le pertenece al estado mexicano y que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral. Dentro del artículo 116º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece cuál será la función electoral a cargo de las autoridades mexicanas. Del mismo modo, la jurisprudencia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Jurisprudencia P./J.144/2005) menciona la función electoral a cargo de las autoridades y como principios rectores de las elecciones: la certeza, independencia, legalidad, objetividad e imparcialidad.

- Certeza: Respecto a las facultades que se les atribuyen a las autoridades de forma expresa para realizar durante el proceso electoral, para comprender el marco normativo que regirá.

- Independencia: Se otorga autonomía al momento de toma de decisiones para las autoridades electorales. Buscando la imparcialidad y a su vez evitar la distribución de un orden jerárquico que influya en las decisiones dependiendo las necesidades de los distintos poderes de la nación.

- Legalidad: Parte desde la formalidad para generar un estricto protocolo para ciudadanos y autoridades que se encontrarán reguladas por la ley, con el fin de evitar cualquier tipo de arbitrariedad.

- Objetividad: Busca que las normas electorales tengan procesos definidos para evitar desacuerdos o situaciones que puedan generar conflicto.

- Imparcialidad: Evitar irregularidades que puedan llegar a favorecer a cierto grupo, partido o candidato.

2.2.2 Características del Sufragio

Para comprender la importancia del sufragio debemos reconocer que este es un derecho político. Nohlen (2007) nos dice que los derechos políticos son “Aquel grupo de atributos de la persona que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado.” (P.48) De este modo, podemos comprender al sufragio como un derecho político que se otorga como una facultad, para poder ejercer nuestra participación política como ciudadanos miembros de una nación.

Dentro de la legislación mexicana encontramos el derecho a votar o al sufragio en el artículo 35° de la Constitución Política de los Estados Unidos. Se entiende como sufragio activo, el derecho al voto en las distintas elecciones populares que se tienen en México. A través de esta acción los ciudadanos, muestran su facultad y voluntad de demostrar su apoyo a ciertos candidatos o partidos políticos a ocupar el cargo de elección popular al que están siendo nominados.

Con base en la normativa mexicana (CPEUM) las características del sufragio activo se encuentran en el artículo 41°, fracción I y en el artículo 116°, fracción IV. Podemos observar entre sus características que el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal,

intransferible e igual. De este modo, Crespo menciona que (2007) “otro vínculo importante entre elecciones y democracia reside en la posibilidad de que la ciudadanía elija sus gobernantes a los candidatos y partidos de su preferencia.” (P.23)

De acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2011) debemos comprender el derecho al sufragio como “un derecho político de carácter fundamental”. (P.15) El sufragio dentro de la nación mexicana, permite el principio de la democracia representativa. Para poder tener una elección de funcionarios y de los distintos órganos representativos, será necesario otorgar a los ciudadanos de la nación este derecho político. De este modo, al otorgar el sufragio a los ciudadanos se les reconoce su derecho y a su vez se genera una protección en la toma de decisiones.

2.3 Partidos Políticos como Sujetos del Derecho Electoral Mexicano

2.3.1 Partidos Políticos

Las normas mexicanas definen a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen el fin de promover la participación de los ciudadanos mexicanos en el gobierno democrático. Del mismo modo, a través de ellos se busca generar una contribución que genere integración entre los ciudadanos y se cree una representación social y nacional. Asimismo, los partidos políticos sirven como medio para buscar que todos los ciudadanos tengan acceso al ejercicio de la toma de decisiones que son de interés público. Estas entidades de interés público cuentan con una serie de derechos y a su vez con obligaciones que se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diferentes estatutos que los rigen.

De este modo, dentro del artículo 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, menciona que los partidos basaran su registro legal en las normas y formas de carácter específico para su participación dentro de los procesos electorales del país. El fin de los partidos políticos de acuerdo con la CPEUM es promover la participación en la vida democrática, promover la paridad de género, mediante el sufragio universal. Con relación a los partidos, la autoridad que se encargará de la organización y administración general será el Instituto Nacional Electoral, para toda la observación de sus derechos y obligaciones.

Algunos de los derechos con los que cuentan los partidos políticos son los siguientes:

- Formar parte de la preparación, desarrollo y vigilancia de los distintos procesos electorales.
- Participar en las elecciones municipales, estatales y federales.
- Obtener financiamiento público, para el desarrollo de sus actividades.
- Utilizar el tiempo al aire, dentro de los distintos medios de comunicación social, con o sin procesos electorales de por medio.
- Conformar coaliciones, a nivel local y federal.

Algunas de las obligaciones con las que cuentan los partidos políticos son las siguientes:

- Seguir las normas correspondientes a sus procesos de afiliación y actuar con base en los estatutos señalados en las normas.

- Durante la elección de los candidatos y los distintos órganos de dirección, buscar la equidad y paridad de género.
- Entregar al INE el informe de las actividades realizadas y un control de los recursos utilizados y proporcionados por el mismo instituto.
- La disposición y la utilidad de los recursos deberá ser conforme a los términos que las normas legales han establecido dentro de su marco normativo.
- Acceder a las distintas auditorías y verificaciones que podrá realizar el INE.
- Entregar y dejar a disposición pública, toda su información.

2.3.2 Coaliciones Electorales

Debemos contemplar a las coaliciones electorales como estrategias que utilizan los partidos políticos para la búsqueda del poder, respaldo en las elecciones y la toma de decisiones. Es importante mencionar que estas coaliciones se pueden dar en el nivel federal, estatal o municipal. Dentro de la estructura democrática es importante la legitimidad. Con base en esta misma idea, al crear coaliciones son una representación de una organización y estructura exitosa entre partidos y que serán una clara representación de una práctica política que se centra en ofrecer más beneficios e incentivos hacia los ciudadanos.

De acuerdo con Mora Velázquez (2011) “En el caso de México, su aplicación durante el periodo 2006-2010 ha permitido victorias a la oposición.” (P.9) Asimismo, esta figura nos muestra que es una balanza que busca generar un equilibrio de poder en el ámbito electoral

y en el número de participantes y poder político. Generando una oposición significativa en la política, pero fundamentalmente dentro del poder legislativo. Las coaliciones en 2010 tenían como principal objetivo terminar con la hegemonía del PRI, en los estados de la república en donde aún eran gobernantes.

En este periodo el clivaje que nos mostraba una ruptura era distinto dado que las coaliciones de ese año eran pragmáticas y su objetivo principal era la búsqueda y el acceso al poder. Por otro lado en la actualidad las coaliciones y el clivaje que se analizan tienen como objetivo la protección de las instituciones que se ven vulnerables ante las propuestas de MORENA a cargo de Andrés Manuel López Obrador.

La alternancia necesaria dentro la nación es un cambio que se ve directamente influenciado por el sistema de partidos en México. Asimismo, debemos observar estas coaliciones como una forma de generar una representación más amplia, logrando llegar a más sectores que simpatizan con la ideología de los partidos desde su esfera particular o con el ideal que surge al ser una coalición.

De esta forma, las posibilidades de simpatizar se vuelven mayores, al contar con más propuestas. Por ende, se obtiene una clara distribución del poder con base en estas alianzas. Estas coaliciones son una representación de un ámbito que permite un entorno competitivo que tiene como resultado fuerzas políticas estructuradas, con base en el derecho electoral y las normas que permiten este tipo de coaliciones. Al encontrarnos en un sistema político que genera competitividad y a su vez el sentimiento en los ciudadanos de mejores y mayores expectativas en cuanto a los resultados que se pueden obtener por parte del gobierno. Los

distintos procesos electorales en los que los ciudadanos mexicanos han participado, han generado una base democrática y como menciona Mora Velázquez (2011) “el establecimiento de prácticas políticas que lejos de ser únicas y particulares, forman parte de un proceso” (P.10) El surgimiento de más coaliciones y su consolidación como figuras dentro del derecho electoral, se basa en las notorias victorias electorales de las coaliciones, frente al partido que se encuentra siendo el gobernante o dominante dentro del ámbito legislativo.

La importancia de la alternancia electoral es fundamental dentro del sistema democrático, porque permite la representación de distintas ideologías de los gobernados. Podemos observar que las distintas coaliciones o alianzas electorales son un mecanismo para que estas alternancias se sigan dando dentro del sistema, si bien no son el factor decisivo suelen tener una gran suma de fuerzas al estar los partidos políticos en una coalición. Esta alternancia solo se puede observar de acuerdo con Gros Spiell (2003) dentro de un “régimen electoral que haga efectivamente posible la rotación de los partidos políticos en el poder y en el que las elecciones sean realmente periódicas, libres, sin fraude y sin coacción”. (P.32) De esta forma, las coaliciones representan a la parte de la fuerza electoral y a la imagen creciente de estas figuras políticas, que cuentan con un mayor valor político.

Referente a lo anterior, es crucial comprender que México forma parte de un sistema que implementa y utiliza con mayor frecuencia las coaliciones electorales. Asimismo, se debe reconocer que, dentro del marco normativo, nos encontramos en un nuevo contexto que puede ser denominado político-electoral. El sistema de partidos que conocíamos se vio influenciado por el cambio en la competencia y la creación de un nuevo escenario de rivalidades y contrapesos políticos. Mora Velázquez menciona que (2011) “las alianzas en

México responden a que las leyes electorales han permitido el establecimiento de este tipo de acuerdos que rebasan identidades ideológicas.” (P.12) Estas alianzas, son un resultado del proceso electoral y de la construcción de acuerdos y normativa electoral que otorgan triunfos electorales, más allá de la ideología base de los miembros de estas alianzas.

Los convenios de coalición pueden tener distintos niveles en México, en el cuadro número 3, se mostrarán los convenios de coalición a nivel federal. Estos convenios se pueden dar durante las elecciones normales o las elecciones extraordinarias. Los convenios de coalición se encuentran debidamente regulados y estos serán registrados ante el Instituto Nacional Electoral. El sistema de partidos mexicanos permite de forma sencilla pero estructurada la conformación de alianzas o coaliciones para los distintos procesos electorales.

Con base en el cuadro siguiente, podemos apreciar como México es un país que cuenta a lo largo de su historia con diversos convenios de coalición a nivel federal. Para comprender la estructura de este cuadro se divide en cuatro columnas, la primera columna hace referencia al año en el cual la coalición fue registrada ante el Instituto Nacional Electoral o el mecanismo que en ese periodo de tiempo desempeñaba estas mismas facultades. En la segunda columna se encontrará el nombre de las coaliciones con el que fueron registradas. Posteriormente, en la tercera columna si la presentación de esta coalición fue por una elección extraordinaria o fue ordinaria. Por último, en la cuarta columna se encontrarán los partidos políticos, que conformaron la coalición federal.

Cuadro 3: Convenios de Coalición en los Procesos Electorales Federales

Convenios de Coalición para participar en los Procesos Electorales Federales			
Año	Nombre del convenio	Elecciones Extraordinarias	Partidos Políticos dentro del convenio
2000, 2003 y 2006	Alianza por México	No	Partido de la Revolución Democrática
			Partido del Trabajo
			Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional
			Partido de la Sociedad Nacionalista
			Partido Alianza Social
	Alianza por el Cambio	No	Partido Acción Nacional
			Partido Verde Ecologista de México
	Alianza para Todos	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Alianza para Todos	Si	Partido Revolucionario Institucional
Alianza para Todos	Si	Partido Verde Ecologista de México	
Alianza por México	No	Partido Revolucionario Institucional	
		Partido Verde Ecologista de México	
Por el Bien de Todos	No	Partido de la Revolución Democrática	
		Partido del Trabajo	
		Partido Convergencia	
2008 - 2009	Primero México	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Salvemos a México	No	Partido del Trabajo
2011 - 2012	Compromiso por México Clausulado integral	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Compromiso por México	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Compromiso por México	No	Partido Nueva Alianza
			Partido Revolucionario Institucional
	Movimiento Progresista	No	Partido Verde Ecologista de México
Partido de la Revolución Democrática			
Partido del Trabajo			
2014 - 2015	Convenio de Coalición	Si	Partido Nueva Alianza
			Partido Acción Nacional
	Convenio de Coalición	Si	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Convenio de Coalición Parcial Definitivo	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Convenio de Coalición Parcial Clausulado integral	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
	Convenio de Coalición Parcial	No	Partido Revolucionario Institucional
			Partido Verde Ecologista de México
Convenio de Coalición Flexible "Izquierda Progresista" Definitivo	No	Partido de la Revolución Democrática	
		Partido del Trabajo	
Convenio de Coalición Flexible "Izquierda Progresista"	No	Partido de la Revolución Democrática	
		Partido del Trabajo	

Fuente del Cuadro 3: La elaboración del cuadro 3 es propia, con base en la información del Instituto Nacional Electoral.

Estas coaliciones como se mencionó anteriormente tenían como propósito la obtención del poder y la búsqueda de remover del poder al PRI en la mayoría de los casos. Por el contrario la coalición o Alianza Va por México busca ser un contrapeso ante el partido en el poder MORENA, pero también ante sus iniciativas que atentan contra la estructura previamente establecidas.

2.4 Convenio de Coalición Electoral de la Alianza Va por México

Los partidos políticos en México cuentan con documentos de carácter normativo que darán estructura a su organización y servirán como guía para dirigir la vida interna de cada partido. Estos son conocidos como sus estatutos, la importancia de esta estructura del derecho es que brindará la posibilidad a los partidos políticos de crear coaliciones en los distintos niveles que tiene México, además de presentar a los representantes de sus partidos o coaliciones a las elecciones del poder ejecutivo o el poder legislativo.

En el caso mexicano como hemos mencionado anteriormente se tiene históricamente distintos convenios de coalición. La importancia del convenio de coalición electoral es la Alianza Va por México, radica en los tres miembros que la integran y como en la historia electoral de México eran las tres fuerzas enemigas, al momento de las elecciones. Para que esta coalición fuera posible, además de seguir las normas para crear coaliciones por parte del Instituto Nacional Electoral, fue importante observar si los estatutos de cada partido político permitían la unión con otros partidos, tuvieran o no la misma ideología principal de los partidos políticos de los que formaban parte.

De este modo, la formación y consolidación de las alianzas son la creación de un contrapeso ante el gobierno dentro de las prácticas electorales y legislativas. Los sistemas

democráticos permiten la creación de un entorno de contrapesos, donde las votaciones son el pilar de la gobernabilidad. Asimismo, debemos comprender el concepto de las alianzas como la colaboración entre los distintos partidos políticos que los conforman, logrando unificar sus metas y creando un objetivo en común. Con base en esto, los partidos políticos logran tener un mayor espacio en la representación de los ciudadanos a través de los mecanismos electorales y legislativos.

Históricamente el PRI fue el partido que controló el poder ejecutivo además del poder legislativo, siendo este periodo de tiempo conocido como una época hegemónica en donde el poder evidentemente se encontraba en un único partido. De este modo, la situación del sistema político mexicano requería un cambio en el mismo. De acuerdo con Aguilar Coronado (s.f.) “una serie de reformas provocaron que en 1988, el partido en el poder perdiera la mayoría calificada en el Congreso de la Unión y, en 1997, la mayoría absoluta.” Los factores que conducen a la pérdida del poder para el Partido Revolucionario Institucional son parte de la transformación que permite generar una mayor competencia entre los distintos partidos políticos que conforman el sistema de partidos mexicano.

Durante los gobiernos de los presidentes Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, el órgano legislativo funcionó sin mayoría en el congreso. Con base en esto las prácticas dentro del Congreso de la Unión eran basadas en la negociación y acuerdos dentro de este organismo legislativo. Como menciona Aguilar Coronado (s.f.) “Los gobiernos divididos permiten fortalecer el vínculo político entre representantes y representados, pues favorecen la mecánica para que funcione normalmente el sistema constitucional de división

de poderes”. (P.7) Con base en lo anterior vemos esta división de ideologías generar la oportunidad de encontrarnos en un sistema basado en contrapesos.

El convenio de coalición Va por México, es la representación de un contrapeso y esfuerzo colectivo por parte de los partidos PRI, PAN y PRD ante el efecto mayoritario que tuvo MORENA dentro del Congreso de la Unión. El sistema político mexicano tuvo un gran contraste en el año del 2018, posterior al resultado electoral en donde Andrés Manuel López obrador resultaría ganador y por ende el partido político MORENA creó una nueva fuerza dentro del Congreso de la Unión.

De este modo, el sistema de contrapesos y la creación de coaliciones dentro del caso de la Alianza Va por México, es un claro ejemplo de cómo la creación de esta alianza será un frente ante la voluntad del presidente de México y a su vez implementa un consenso y crecimiento dentro de las distintas fuerzas políticas, órganos legislativos y los referentes sociales. Del mismo modo, la creación e implementación de estrategias de cooperación entre los miembros del sistema de partidos es crucial para seguir evolucionando el sistema democrático mexicano.

La relevancia que toma la Alianza Va por México, desde un aspecto central se encuentra en los tres miembros que la conforman. Conforme a los antecedentes históricos de la nación mexicana, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional eran enemigos políticos con ideología e intereses completamente distintos y ambos en contextos de creación opuestos. Por otro lado, el Partido de la Revolución Democrática con historial de participación pero no con una enemistad o distinción tan marcada como en el

caso de los dos partidos políticos antes mencionados. Debemos reconocer que la creación de esta alianza fue producto de las elecciones presidenciales del año 2018, en donde Andrés Manuel López Obrador resultó electo como presidente de la República Mexicana.

Con base en el resultado electoral del poder ejecutivo, la alta concentración de representantes de MORENA en el poder legislativo, la evidente lucha y políticas en contra de las instituciones ya formalizadas y funcionales de México, fue necesario implementar una estrategia electoral que diera solidez al sistema de contrapesos mexicano. Asimismo, creando un efecto que evite la concentración de dos poderes en un único partido político. Por lo tanto, este nuevo panorama crea una ideología de partidos políticos antes enemigos y hoy conocidos como la Alianza Va por México.

De acuerdo con el cuadro que se presentará a continuación, se expone la conformación de las coaliciones estatales de gobernadores que utilizaron la fórmula legislativa de la Alianza Va por México. En la primera columna encontramos los años de las elecciones. En la segunda columna los Estados en los que se desarrollaron. En la tercera columna el nombre con el que fue registrada la coalición dentro de los estados en los que se realizarán las elecciones gubernamentales y por último en la cuarta columna los partidos que conformaron las coaliciones respectivamente.

Cuadro 4: Elecciones Estatales (Gubernamentales)

Elecciones Estatales (Gubernaturas)				
Año	Estado	Nombre de la Coalición	Partidos Políticos	
2021	Aguascalientes	Va por Aguascalientes	Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática	
	Baja California	Va por Baja California	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Baja California Sur	Unidos Contigo	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Humanista Partido de Renovación Sudcaliforniana	
	Campeche	Va por Campeche	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Chihuahua	Nos une Chihuahua	Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática	
	Colima	Sí por Colima	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Durango	Va por Durango	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Guerrero	Va por Guerrero	Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Hidalgo	Va por Hidalgo	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Michoacán	Equipo por Michoacán	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Nayarit	Va por Nayarit	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Nuevo León	Va Fuerte por Nuevo León	Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Oaxaca	Va por Oaxaca	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	
	Querétaro	Sin Coalición		
	Quintana Roo	Va por Quintana Roo		Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática
	San Luis Potosí	Sí por San Luis Potosí		Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Conciencia Popular
	Sinaloa	Va por Sinaloa		Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática
	Sonora	Va por Sonora		Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática
	Tlaxcala	Unidos por Tlaxcala		Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Socialista de Tlaxcala Partido Alianza Ciudadana
	Tamaulipas	Sin Coalición		
	Zacatecas	Va por Zacatecas		Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática

2022	Aguascalientes	Va por Aguascalientes	Partido Acción Nacional
			Partido Revolucionario Institucional
			Partido de la Revolución Democrática
	Durango	Va por Durango	Partido Acción Nacional
			Partido Revolucionario Institucional
			Partido de la Revolución Democrática
	Hidalgo	Va por Hidalgo	Partido Acción Nacional
			Partido Revolucionario Institucional
			Partido de la Revolución Democrática
	Oaxaca	Va por Oaxaca	Partido Revolucionario Institucional
			Partido de la Revolución Democrática
			Partido Acción Nacional
Quintana Roo	Va por Quintana Roo	Partido de la Revolución Democrática	
		Partido Confianza por Quintana Roo	
		Partido Acción Nacional	
Tamaulipas	Vamos por Tamaulipas	Partido Acción Nacional	
		Partido Revolucionario Institucional	
		Partido de la Revolución Democrática	
2023	Coahuila	Va por Coahuila	Partido Acción Nacional
			Partido Revolucionario Institucional
			Partido de la Revolución Democrática
	Estado de México	Va por el Estado de México	Partido Acción Nacional
			Partido Revolucionario Institucional
			Partido de la Revolución Democrática
			Partido Nueva Alianza

Fuente del Cuadro 4: La elaboración del cuadro 4 es propia, con base en la información del Instituto Nacional Electoral.

2.4.1 Estatutos de los partidos como Marco Normativo

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (s.f) describe a los estatutos como “Ordenamiento o conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el gobierno de una institución o dependencia.” De este modo, los estatutos formarán parte del marco normativo de los partidos políticos y se verán directamente relacionados con las facultades o prohibiciones internas que cada partido podrá tener, dentro del derecho electoral y el derecho legislativo. Asimismo, los estatutos tendrán la función de ser el cuerpo normativo que estructurará las reglas que van a regir de forma interna a los partidos políticos.

De esta forma, los estatutos de cada partido juegan el rol de brindar estructura y certeza jurídica, para la institución que buscarán regir y a su vez reglamentar. Dentro de los estatutos encontraremos la naturaleza, los fines, las normas internas con las que cuenta cada

uno y la integración de cada partido político. Con base en esto, cada partido político tendrá una estructura legal que los regirá y buscará el cumplimiento y un funcionamiento del partido apegado a las leyes de la legislación mexicana.

2.4.2 Partido Revolucionario Institucional

De acuerdo con los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional (2020), dentro del título primero, de la naturaleza, fines e integración del partido. En el capítulo I, De la naturaleza del Partido:

Artículo 6. El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de 3 carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

En este artículo se especifica que se podrán celebrar acuerdos de coalición, siempre y cuando se mantenga la independencia absoluta del PRI, en acuerdo con la legislación mexicana que permite estas coaliciones entre partidos políticos.

Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género y la postulación del treinta por ciento de candidaturas jóvenes bajo el mismo principio, en el convenio respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos.

Se repite la posibilidad y derecho de formar coaliciones en concordancia con las legislaciones pertinentes de las distintas entidades federativas, que conforman la nación mexicana. De igual modo, hace referencia a la equidad de género y presencia de jóvenes en estos convenios de coalición.

Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Presidencia de la República, de senadurías por el principio de mayoría relativa y diputaciones federales por el mismo principio, quien encabece la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y

II. Tratándose de las elecciones de integrantes del Senado y de la Cámara de Diputados por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.

En este artículo, se menciona cual es el procedimiento a seguir para que el partido de acuerdo a sus estatutos pueda formar parte de estas coaliciones. En la fracción primera hace referencia a la presidencia de la república, senadores y diputados y que el proceso deberá contar con la

aprobación del Consejo Nacional Político. En la fracción segunda, se plantea el escenario de diputados y senadores por representación proporcional y la obligación de presentar la solicitud ante el Consejo Político Nacional, que deberá ser aprobada.

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos de las entidades federativas deberán escuchar las opiniones de los Consejos Políticos Municipales o de demarcación territorial en la Ciudad de México, cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección de integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de representación proporcional, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, el Comité Directivo que corresponda actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

Cuando el Partido participe en una coalición electoral, se aplicará la normatividad de la organización partidaria a la que se encuentra afiliada la persona propuesta para la candidatura que corresponda.

En este último artículo de los estatutos que habla sobre las coaliciones, se hace referencia a los requisitos que deberán ser tomados en cuenta para las coaliciones que se busquen formar. De acuerdo con la fracción primera, las elecciones para los gobernadores, senadores o diputados de mayoría relativa o alcaldías, se deberá tener una solicitud y posteriormente ser aprobada por el Consejo Político que sea el encargado. En la fracción segunda, se aclara que los consejos estatales deberán tomar en cuenta los consejos municipales. Posteriormente en la fracción tercera, habla de los candidatos al congreso de representación proporcional también deberán presentar una solicitud y contar con aprobación. Por último, dentro de la fracción cuarta se debe destacar que cuando el partido participe en una coalición electoral la normativa que prevalecerá será la del partido político en el que se encuentre afiliado el candidato.

2.4.3 Partido Acción Nacional

Los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional recientes, fueron aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria. Dentro de estos la mención de las coaliciones y los requisitos necesarios que deben ser observados se encuentran dentro de su capítulo único.

Artículo 3. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

En este artículo se hace referencia a que las coaliciones con otros partidos políticos serán posibles cuando compartan los objetos del Partido Acción Nacional, algunos de ellos encontrados en el artículo 2º son el fortalecimiento de la conciencia democrática, educación sociopolítica, desarrollo de organismos e instituciones, entre otras. De este modo, buscarán coaliciones que sean compatibles con la ideología y metas del partido.

Artículo 38. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

En este se mencionan las facultades con las que cuenta la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional, en su fracción tercera menciona la colaboración con otras agrupaciones y la autorización de posibles coaliciones o alianzas estatales o municipales para los distintos procesos electorales, siempre en concordancia con la legislación mexicana.

2.4.4 Partido de la Revolución Democrática

Los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática reciente fueron aprobados en el XVII Congreso Nacional Ordinario el 09 de octubre de 2021. Los artículos que hacen referencia. Las coaliciones se encuentran en los capítulos III y XIII.

Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegadas o delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del Partido y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido;

En este artículo se permite a las personas participar y postular sus candidaturas en las elecciones a través de coaliciones, siguiendo los estatutos del partido y la aprobación de estas.

CAPÍTULO XIII

De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes: Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

XXII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

En este artículo se encuentran las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva, dentro de su apartado A, fracción XXII la posibilidad de proponer convenios de coalición electoral, de acuerdo con la Política de Alianzas Electorales previamente aprobadas. Por otro lado, en la fracción XXIII, aprobar los convenios de coalición de acuerdo con la política de alianzas electorales.

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

Se menciona que la aprobación de los convenios electorales, debe regirse por la ley electoral aplicable, en este caso la mexicana y que la responsabilidad de esta recaerá en la Dirección Ejecutiva Nacional.

Artículo 79. Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan.

Con base en el artículo anterior, si la coalición ya fue aprobada, el partido elegirá a las candidaturas que le corresponden con relación al convenio de coalición firmado.

Artículo 81. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

De este modo, el artículo hace referencia que será suspendida la elección interna cuando exista una coalición vigente aprobada por el partido.

Artículo 86. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Nacional Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

En este artículo, se explica que las decisiones se tomarán por la Dirección Nacional Ejecutiva cuando el partido político, se encuentre en campaña electoral.

Capítulo III

Estudio de las coaliciones

A través del presente capítulo, se presentarán definiciones para poder comprender el término de coalición para posteriormente ejemplificar en el caso mexicano la viabilidad que tiene esta figura dentro del sistema democrático. Para posteriormente, direccionar nuestro enfoque de coaliciones en el caso mexicano de la Alianza Va por México, conformada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD. Asimismo, se buscará comprender que la cooperación que se crea entre los partidos políticos es la base de las coaliciones que existen en el sistema mexicano. Es importante considerar que estas coaliciones son benéficas para la cooperación y una mejor toma de decisiones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, debido a la interacción y equilibrio dentro de estos dos poderes.

Asimismo, estas alianzas son importantes para la solidificación y participación entre las fuerzas políticas del estado mexicano, generando nuevos mecanismos de participación y brindando un acercamiento a las distintas ideologías políticas. De igual modo, estas coaliciones brindan estructura al sistema multipartidista que existe en la nación mexicana, ocasionando un marco más estructurado y funcional. A lo largo de este capítulo, también se presentarán los tipos, definiciones y características de las distintas coaliciones que pueden existir como lo son la electorales, de gobierno y las legislativas.

De esta manera, se pretende a través de esta investigación, demostrar que el sistema de coaliciones es viable dentro del sistema mexicano. Podemos afirmar que esta práctica

existe desde que la legislación permitió esta figura en la vida democrática y electoral de país, aunque muchas veces su implementación no se encuentra orientada de una manera adecuada. De igual forma, es importante resaltar que se debe de contar con sistemas de democratización y con instituciones que regulen el actuar y la conformación de estas coaliciones, debido a que ellas entran en una figura compuesta de dos o más fuerzas políticas y que existen distintos tipos de coaliciones. Por lo anterior, podemos decir a grandes rasgos que las coaliciones suelen tener su origen en las necesidades y las demandas que hacen los ciudadanos al estado y sus gobernantes.

Asimismo, es importante comprender que las coaliciones políticas pueden ser conformadas con objetivos diferentes, ya sean electorales, por proyecto o de gobierno. Estas suelen ser comunes en las etapas de transición política o ante la existencia de polarización política, donde la opinión pública de un país se encuentra dividida en extremos opuestos. Además de poderse presentar en distintos niveles como lo son el municipal, estatal y federal. La ideología y situación del país o territorio en cuestión suele tener entre sus factores para el surgimiento de estas coaliciones los aspectos económicos y sociales, además de ser estos mismos, determinantes para estas estructuras de coalición en las cuales la democracia mexicana ya se encuentra inmersa y en constante ejercicio de esta figura en los Poderes de la nación

De acuerdo con los antecedentes políticos e históricos de México, se puede afirmar la dificultad que presentan las distintas fuerzas políticas para compartir el poder, debido a que sus ideologías y deseos suelen interponerse con la posibilidad de dividir el poder. La competencia entre partidos políticos y sus triunfos electorales son evidentes. El poder suele

definir qué partido político se encuentra más débil que los otros. En las situaciones en donde un partido político se encuentra siendo más débil que otro y se comparte una ideología o metas similares, se vuelve una posibilidad viable la unión de fuerzas creando de esta manera una coalición que sería beneficiosa para ambos. Los integrantes de las coaliciones son los partidos políticos, por esto, Giménez (2009) recalca la importancia de ellos afirmando lo siguiente “los partidos políticos constituyen uno de los ejes principales sobre los que transita el desarrollo y la transformación del sistema político mexicano.”

En la nación mexicana las coaliciones suelen tomar la forma de una figura que ayuda a unir ideologías, formar consensos y fortalecer a un sector ante una polarización política. De igual modo, es importante observar las coaliciones desde una perspectiva que tenga como finalidad la mejoría en las propuestas de políticas públicas y en la creación de contra pesos efectivos al momento de tomar decisiones. Estas coaliciones muestran su poder de forma más directa dentro del Poder Legislativo y es importante señalar que la relación de las coaliciones que suelen tener su presencia dentro de Congreso de la Unión, tendrá una relación estrecha con el encargado del Poder Ejecutivo.

3.1 Las bases de una coalición como derecho de asociación

3.1.1 Definición de coalición

Es importante comprender el concepto antes de analizar las distintas implementaciones a las que puede estar sujeto. Se debe señalar que existen distintas modalidades o tipos de coaliciones políticas, debido a esto su definición suele complicarse o volverse muy precisa de acuerdo con cada caso que pueda analizarse. De esta forma, se resalta que el concepto es

latu sensu haciendo referencia en su sentido amplio a las distintas variables de aplicación en las que se encuentra sujeto el término “coalición”. Debido a lo anterior será crucial enfocar las definiciones a aquellas que ayuden a definir y precisar las cualidades, características y diferencias que existen dentro de las coaliciones políticas en el área legislativa y en el electoral.

La definición más amplia que podemos encontrar de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española proviene del latín *coalitum* la cual hace referencia a la “unión transitoria de personas, grupos políticos o países con un interés determinado”. En sentido amplio comprendemos que una coalición hace referencia a la unión o reunión de un grupo de personas que contienen una ideología o necesidades que coinciden entre los individuos. Sin embargo, no es suficiente para comprender cuales son los objetivos, necesidades y requisitos en la vida política para conformar estas coaliciones que son las que nos interesan.

Al profundizar en nuestras definiciones jurídicas, podemos precisar aún más nuestro término, para poder direccionar nuestra definición hacia el rumbo de nuestra investigación. De lo anterior, podemos comprender que una coalición involucra a un grupo de personas con ideas similares que se agrupan, en la vida política esta base nos ayuda para comprender el inicio de una alianza mucho más compleja. De acuerdo con el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, encontramos el término “pacto de coalición” este se define como el “documento en el que partidos y federaciones formalizan ante las juntas electorales su intención de concurrir conjuntamente en una elección.” De acuerdo con lo anterior, se comprende como este acto jurídico en el cual se acuerda una alianza entre las fuerzas políticas. Podemos decir que este va más allá de la intención de unirse. Se realiza un

precedente con validez en el mundo del derecho para acordar la manera de actuar de las fuerzas políticas en las elecciones.

Posteriormente tenemos el término, “coalición electoral” el cual hace referencia a la “unión de fuerzas políticas que formalizan un acuerdo para concurrir mediante una única lista a una elección”. Con esta definición, podemos observar que la unión se da entre fuerzas políticas y que estas representarán a un conjunto desde una perspectiva única ante las elecciones a realizarse. De este modo, surge un ente que es posible, debido a la unificación de ideales, reglamentos, metas, objetivos y estructuras, como los son sus estatutos y las leyes que se los permiten.

Por otro lado, Chasquetti (2008) señala que “una coalición es un conjunto de partidos políticos que, acuerdan perseguir metas comunes, reúnen recursos para concretarlas y distribuyen los beneficios del cumplimiento de esas metas”. De este modo, para poder comprender el proceso de conformación de las coaliciones es crucial poner las bases en el funcionamiento de los niveles inferiores para el panorama de toda la nación.

Tsebelis (1990) entiende el fenómeno de coalición como necesario ante la presente competencia política y lo denomina como “las decisiones estratégicas que toman los actores partidarios que se hacen a partir de analizar los resultados electorales que obtienen.” Con base en lo anterior, podemos afirmar que estas se basarán en estrategias y distintas necesidades de las fuerzas políticas y tendrán distinta duración dependiendo la necesidad que se presente posterior a los resultados de las elecciones.

De las definiciones que fueron presentadas en esta investigación podemos deducir de forma lógica, que las coaliciones serán un instrumento para incrementar la fuerza política de ciertos partidos políticos con un mínimo de dos partidos políticos. Además de considerar que estos surgen con la finalidad de otorgar representación y apoyarse a consolidar metas en común, sean estas a corto o largo plazo. De igual manera, es importante comprender que existen distintos tipos de coaliciones relacionadas en la esfera pública y todas tendrán un sentido de cooperación y alianza que persigue metas en común para los partidos políticos.

3.1.2 Coaliciones en el sistema democrático mexicano

Un sistema democrático se caracteriza por la presencia de la ciudadanía que se encuentra en condiciones de libertad para tomar decisiones que los afectaran de forma directa o indirecta. Comprendemos que en un sistema democrático los ciudadanos seden parte de sus libertades a los gobernantes para que estos últimos puedan otorgarles seguridad y estabilidad. Los gobernados otorgarán a su vez la legitimización del poder a los gobernantes que se encuentren en los cargos públicos, para contar con aprobación y la capacidad de realizar sus tareas públicas de una manera más eficiente. De este modo, se debe reconocer que las coaliciones no son viables en todos los sistemas de gobierno, por ejemplo en un país que cuenta con un partido único será innecesario; podría decirse que no será viable debido a que no se podría conformar una coalición entre partidos políticos, como causa principal, que no existe una oposición dentro de las fuerzas políticas del país.

En la presente investigación es fundamental resaltar que no se podrían conformar coaliciones electorales, de gobierno o legislativas en el caso anteriormente planteado. Esto

debido a que no existiría una competencia en las elecciones que otorgarían sus cargos a los gobernantes que se encuentran dentro de las boletas de elección. Por otro lado, en el ámbito legislativo no se contaría con una oposición que pueda rechazar alguna iniciativa o propuesta del partido único que gobierna. Haciendo referencia a que sería el mismo partido el que se encuentra en estas posiciones de poder y la posibilidad de tener una oposición es remota o nula.

Colliard (1981) destaca la relevancia del “Concepto de mayoría en los regímenes democráticos y como eso supone la subordinación del Poder Legislativo.” Si bien el autor plantea que existe la posibilidad de crear o conformar estas coaliciones a partir de la existencia de dos partidos políticos con intereses similares, serían en teoría la manera de hacer posible la creación de un nuevo gobierno.

En el caso mexicano se debe reconocer la tendencia que menciona Maurice Duverger “En América Latina es generalmente perceptible una tendencia al bipartidismo, casi siempre contrariada.”(Duverger, 1957) El autor en su texto afirma que suele apreciarse de manera más notable la democracia en los sistemas bipartidistas que en los multipartidistas, debido a que las sociedades de forma natural suelen dirigirse de manera más orgánica al bipartidismo. De este modo, podemos estructurar esta tendencia con base en la polarización ideológica y política ante la presencia de solo dos fuerzas políticas.

México ha demostrado una constante evolución en cuanto a su competencia partidista, retomando su historia desde un sistema con un partido dominante, hasta la apreciación de uno más competitivo y con una democracia de más notoriedad. En la actualidad se cuentan

con partidos políticos que brindan la oportunidad de una mayor representación de los gobernados y sus necesidades. Peschard (2016) hace referencia a que la “política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder.” Se comprende esta organización de poder de acuerdo con la ideología de los ciudadanos y su afinidad con los partidos políticos dentro del sistema.

Esta evolución dentro de las coaliciones electorales tiene su fundamento legal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debido a que estas van más allá de las distintas negociaciones y acuerdos políticos que pueden ocurrir entre las fuerzas políticas. Podemos afirmar que las coaliciones electorales si podemos observarlas como un objeto que puede estar sujeto a la norma. Estas coaliciones se relacionan de igual modo con el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se habla del derecho de asociarse o reunirse de forma pacífica otorgando el derecho a los ciudadanos de la República para involucrarse en los asuntos políticos de la nación mexicana.

De este modo, reconocemos que algunos de los fines principales que se le otorga a los partidos políticos es promover la participación de los ciudadanos mexicanos en la vida democrática de la nación y contribuir para la conformación de los distintos órganos de representación política, que podemos encontrar dentro del artículo 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De este modo, podemos llegar a considerar que las coaliciones políticas serán un reflejo de este derecho de asociación que se otorga a los ciudadanos mexicanos con este fin y sentido político, para poder desarrollar y fomentar su ideología.

Dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 12º encontramos nuevamente el derecho de asociación de los partidos políticos en los distintos procesos electorales para la elección de los cargos populares y como este se verá regulado por la Ley General de Partidos Políticos, dentro de ella en su artículo 1º encontramos que regula la competencia y la forma de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coalición. Asimismo, en el artículo 23º encontramos los derechos de los partidos políticos y como entre sus derechos se encuentra la posibilidad de formar coaliciones, respetando y siendo aprobadas por el órgano nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición.

Bajo la tesis jurisprudencial P./J. 40/2004, en su registro digital 181309, vemos nuevamente representado el derecho de asociación en materia política, la asociación que sea creada por los partidos políticos debe encontrarse sujeta su participación en los distintos procesos electorales con base en los distintos criterios que peritan un ejercicio pleno de sus facultades y respetando los fines partidarios que persiguen los partidos políticos. De igual modo de esta tesis podemos rescatar que se destaca la integración y la promoción de los ciudadanos mexicanos en la participación de la vida democrática. Es importante destacar que se hace mención del artículo 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza su existencia pero no establece de forma clara los elementos de organización.

De esta forma, podemos tener nuestra idea principal y el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones regulado dentro de nuestra normativa mexicana y con su base fundamental en la Constitución Política en el derecho de asociación que es consagrado en

nuestra legislación mexicana si bien apreciamos este derecho, es importante resaltar que no es el fundamento único de la existencia de las coaliciones. Retomando desde esta perspectiva nuestro principio de legalidad que podemos enunciar con el conocido lema, “mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido, las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite”. En este caso la ley permite a los partidos conformar coaliciones y presentarlas en las distintas elecciones a cargos populares.

3.2 Variables en los tipos de coaliciones

Basándonos en la naturaleza de esta investigación nos centraremos en las coaliciones electorales y en las coaliciones legislativas. De igual modo, se abarcarán las coaliciones de gobierno. Esto con el fin de comprender de una mejor manera las cualidades y distinciones que se generan entre estos tres tipos de coaliciones.

Camacho Alfaro (2016) hace referencia a la situación actual que viven las coaliciones políticas en México, en la reflexión donde nos menciona que:

“El proceso de la transición democrática aún no termina por consolidarse, tiene grandes deficiencias en el sistema político, como la señalada falta de autonomía del INE, la corrupción en el seno de la partidocracia y los intentos de restauración autoritaria.

No obstante, una de las posibilidades de reasumir el proceso reformista democrático y reconducirlo hacia el fortalecimiento del estado, de sus niveles y órganos de gobierno, de reformar los sistemas electoral y de partidos, así como de reconducir la gobernabilidad y el fortalecimiento de la sociedad civil y la ciudadanía, puede ser la posibilidad de que los partidos nacionales que representan a la pluralidad nacional reflexionen y convengan en discutir seriamente la importancia de un amplio Gobierno de Coalición.”

Con base en la anterior reflexión, podemos afirmar que aún falta mucho dentro del proceso de la consolidación de un sistema democrático en donde la corrupción interna y tan arraigada que existe sea parte de nuestros procesos electorales y toma de decisiones. Por otro lado, hablar de una democracia perfecta es casi imposible debido a que esta es un proceso de constante transformación que se verá directamente afectado por los cambios dentro del sistema político y el sistema de partidos.

3.2.1 Coaliciones de gobierno

Este tipo de coaliciones se contemplan en la reforma constitucional del 2014 que tuvo un enfoque político-electoral. Los artículos reformados dentro de la CPEUM fueron el 74°, 76° y 89°. Alfaro Lara (2022) define este tipo de coalición como la realizada por:

“Partidos políticos con similitud de principios ideológicos y programas de gobierno, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de una Coalición de Gobierno. Con el objetivo de proponer un Programa de Gobierno y la conformación del Gabinete del gobierno de coalición, así mismo será obligación de los miembros de los partidos políticos coaligados integrantes del Gabinete de asumir colectivamente la aprobación y ejecución del programa de gobierno de coalición.”

Dentro de esta investigación notamos que son pocos los textos que hablan de este tipo de coalición en los sistemas presidenciales. En el caso mexicano, Valadés y Barceló en su estudio sobre el sistema presidencial mexicano (2016) hacen referencia a que estos gobiernos de coalición “tienden a sustituir la versión rígida de separación de los poderes Ejecutivo y Legislativo; así mismo, busca transformar la naturaleza unipersonal y unipartidista del proceso de toma de las decisiones políticas.”

El Sistema de Información Legislativa (s.f.) define a los gobiernos de coalición como el “Acuerdo pactado por el jefe del Ejecutivo Federal y los partidos políticos que en aquél intervengan.” Este pacto será regulado por un convenio y será regulado y sometido a la aprobación del Senado. Asimismo, podemos considerar a las coaliciones de gobierno como un tipo específico que tendrá sus propias reglas y que su poder radicará en la manera de compartir el poder que tengan los partidos políticos. (Egea, 1999) Con base en lo anterior podemos afirmar que este tipo de coaliciones pueden ser utilizadas de modo estratégico en las elecciones que correspondan al Poder Ejecutivo en los distintos niveles.

Con todo esto, podemos entender que las coaliciones de gobierno serán un grupo de partidos políticos que cuentan con metas en común que buscarán perseguir y que cuentan con las herramientas, recursos e ideas para poder realizarlas. Además, de que toda esta colaboración deberá verse beneficiada de manera equitativa para que los partidos que formen parte de esta coalición puedan desarrollar y cumplir sus metas.

3.2.2 Coaliciones electorales

De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano una coalición electoral se “constituye con fines electorales y tiene por objeto postular candidatos en las elecciones de presidente, senadores y de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional.” (P. 114) Con esta definición apreciamos una connotación en *strictu sensu* que especifica que esta coalición se centra en el propósito electoral. Del mismo modo, Gamboa Montejano (2011) nos menciona que “Es una forma de organización política con fines electorales, constituida por dos o más partidos políticos para postular conjuntamente los mismos candidatos.” Con estas

definiciones podemos comprender que este tipo de coaliciones se vuelven viables dentro de las contiendas políticas nacionales.

Dentro de la práctica, a las coaliciones electorales suele denominárseles alianzas y estas las podemos apreciar en nuestro sistema de partidos. Retomando a Duverger (1957) y su distinción que crea entre los conceptos de la alianza y de coalición. Desde su perspectiva en su obra *Los Partidos Políticos* comprendemos que el señala a las alianzas consolidadas con una estructura más sólida que la de las coaliciones. De igual modo, la perspectiva que aporta el autor respecto a cómo en las distintas normativas y legislaciones en Latinoamérica no se tiene diferencias claras entre las alianzas y las coaliciones en materia electoral. (Zovatto, 2006)

Dentro de la normativa mexicana encontramos el concepto de coalición electoral que señala el Instituto de Investigaciones Jurídicas dentro de la *Enciclopedia Jurídica Mexicana* (2022) y esta nos menciona que:

“Es una forma de organización política con fines electorales, constituida por dos o más partidos políticos para postular conjuntamente los mismos candidatos. En el ámbito federal se puede efectuar en las elecciones de presidente, senadores y diputados por los principios de representación proporcional, y de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa”.

Con base en lo anterior podemos direccionar nuestro concepto de coalición a una forma de organizarse en donde los miembros serán dos o más partidos políticos y será dentro de las contiendas políticas en los distintos niveles en donde podrán presentarse en las elecciones

respectivas para los cargos de Presidente, Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Senadores. Se rescata, que estas coaliciones suelen conformarse para una contienda electoral en específico y con propósitos claros para poder mantener una estructura y objetivo claros al momento de participar como coalición dentro de las contiendas electorales.

De igual modo, debemos tener presente que las coaliciones electorales son las únicas dentro de los distintos tipos de coaliciones que si se encuentran reguladas en nuestro ordenamiento jurídico mexicano. Asimismo, con base en las diversas definiciones que fueron enunciadas anteriormente podemos llegar a la conclusión, que la premisa central será la unión de dos o más fuerzas políticas, en un periodo de tiempo determinado, con fines y objetivos similares con el propósito general de obtener resultados más prósperos dentro de las distintas elecciones que se realizan en nuestro sistema de partidos.

Patiño Camarena (2006) “Los convenios de coalición en las relaciones para senadores y para diputados, según el principio de mayoría relativa, pueden ser parciales, en tanto que en elecciones de diputados por representación proporcional, la coalición debe ser para todas las circunscripciones plurinominales.” Con base en el planteamiento del autor podemos afirmar que las coaliciones serán de ayuda para que aumente el apoyo a los partidos políticos y se cuente con una red de apoyo entre ideología, ciudadanos y fuerzas políticas. Asimismo, se debe observar la situación dentro del Poder Legislativo, en donde estas coaliciones se conforman por distintos partidos que buscarán contar con la mayoría de los votos dentro del Congreso de la Unión sin importar la Cámara.

Al mismo tiempo, la legislación mexicana dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en su capítulo segundo, de las coaliciones. Su artículo 95° en su fracción I nos dice: “Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa.” De esta forma, es preciso señalar que nuevamente el sistema jurídico mexicano, si contempla las figuras de la coalición dentro de sus elecciones para los cargos populares.

Las coaliciones dentro de la historia electoral han estado presentes, muchas veces la vida de estas es transitoria y determinada por un cierto periodo o fin en común. Asimismo, Pérez Correa (1999), considera que uno de los motivos para la conformación de las coaliciones en el ámbito electoral surge “para generar transitoriamente una alternativa ganadora a la fuerza dominante.” Así que podemos afirmar que la experiencia de la nación mexicana ante la figura de las coaliciones tiene sus inicios muchas décadas atrás cuando la fuerza dominante era el Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, podemos afirmar con base en las definiciones planteadas respecto de las coaliciones electorales, que estas cuentan con características similares, en donde se hace referencia a que deberán ser conformadas por dos o más partidos políticos, dentro de un periodo de tiempo, con un objetivo en común que motive las razones de su unión dentro del periodo electoral.

3.2.3 Coaliciones legislativas

Este tipo de coaliciones no se encuentra reguladas dentro de nuestro marco jurídico, sin embargo su utilidad e importancia dentro del Congreso de la Unión es grande. Rodríguez Carrillo (2016), hace referencia a que la “formación de coaliciones legislativas se presenta como una tarea esencial para el funcionamiento del poder legislativo en particular, y del sistema político en general.” En otras palabras, podemos decir que es importante buscar la cooperación dentro del Poder Legislativo, para lograr un actuar colectivo en donde se puede beneficiar también a la oposición generando un impulso dentro de la agenda legislativa. Todo esto con el objetivo de tomar las mejores decisiones y logrando que las iniciativas propuestas sean aprobadas por los integrantes de las Cámaras.

Aksoy (2010) hace referencia a la fuerza de la coalición haciendo mención respecto de su potencial, afirmando: “su potencial de coalición es esencial para su capacidad de obtener resultados políticos preferidos.” Apreciamos que su postura se basa en como las decisiones que se toman de manera colectiva, requerirán en su mayoría que los partidos adopten una postura de negociación para poder llegar a acuerdos y decisiones que sean favorables entre ellos. Esto nos direcciona a la explicación de Downs (1998) “Existen coaliciones legislativas en las que los miembros de distintos partidos políticos están de acuerdo en unir fuerzas.” Por lo tanto, observamos que ambos autores relacionan la creación de coaliciones con la unión de fuerzas para la obtención de mejores resultados.

Para poder encontrarnos en un escenario donde nuestra coalición pueda tener una posición de poder o ganadora, en la práctica se dice que “Las coaliciones ganadoras, en

promedio, son mucho más numerosas de lo previsto [...] las coaliciones ganadoras mínimas se definieron como 50% + 1 de los presentes y votantes” (Koehler, 1975) Con base en lo anterior podemos afirmar que una coalición que obtendrá resultados favorables será la que cuente con una mayoría dentro del Poder Legislativo

Con relación a todo lo anterior podemos decir que las coaliciones legislativas son un acuerdo entre las distintas fuerzas políticas que se encuentran en el Poder Legislativo. Resumiendo esta coalición como una figura que se verá conformada por un grupo de legisladores que votarán de, manera conjunta para buscar la aprobación o el desechamiento de una iniciativa. En un sistema presidencial actual como el mexicano, observamos que un grupo dentro de la Cámara tiene una posición de poder y miembros más grande, obteniendo de esta forma una mayoría en el Congreso de la Unión, con un panorama así será indispensable la conformación de coaliciones legislativas, para que los legisladores puedan cumplir con las agendas legislativas que propusieron. Con relación a las coaliciones podemos ver la Teoría de Juegos.

Para que la actividad política funcione de manera adecuada, se han creado distintas teorías en donde los grupos creados ya sean formales o informales controlaran el rumbo de la toma de decisiones. Esta se puede sintetizar diciendo que será cuando los participantes toman decisiones con base en sus estrategias en las cuales ya se anticiparon las acciones y las posibles respuestas de los demás participantes. Con base en lo anterior tenemos las teorías de coaliciones con juegos cooperativos y las teorías de coaliciones con juegos no cooperativos. En cuanto a nuestra fórmula de coaliciones ganadoras veremos que serán

aquellas que conjuntamente aprobarán o rechazarán una iniciativa y todo en virtud de su cooperación entre fuerzas políticas.

Retomando la teoría de coaliciones con juegos cooperativos Ferejohn y Morris (1975) nos menciona la importancia de tomar en cuenta la “teoría de la organización legislativa de tipo partidista.” En donde antes de conformar una coalición los partidos políticos analizaran desde una perspectiva de teoría de juegos los posibles resultados de esta creación. De esta forma, Monslave (2003) nos menciona que la teoría de juegos cooperativos supone que: “los jugadores asumen que si pueden obtener un beneficio por la cooperación, no dudarán en formar coaliciones. Los jugadores tienen información sobre cierta valoración previa de las coaliciones y reconocen cuáles son más valiosas y cuáles son menos valiosas.” Incluso podemos afirmar que esta práctica en donde los miembros de las coaliciones actúan de forma recíproca, para lograr que su agendas legislativas independientes se maximicen con base en los objetivos compartidos que se generen al momento de pertenecer a la coalición legislativa.

Anteriormente hemos aclarado que estas coaliciones se conforman para obtener mejores resultados, pero estas también tienen un periodo temporal de conformación en donde se encontraran activas mientras se trate cierto tema o iniciativa. En la práctica podemos decir que terminara esta relación entre las fuerzas políticas cuando una iniciativa se apruebe o no.

Capítulo IV

Derecho Legislativo

En el presente capítulo se abordará el concepto y el objeto de estudio del Derecho legislativo. De igual modo, en la nación mexicana la Constitución Política contempla dentro de su normativa en el capítulo II al poder Legislativo. Con base en esta implicación a lo largo del capítulo se desarrollará el marco constitucional y legal que conforman a esta rama del derecho y cuál es la estructura orgánica. Asimismo, se plantea cuál es la composición del congreso y cuál es el proceso que seguir para la elección de los miembros de este.

De acuerdo con la estructura del congreso nacional, para el ejercicio de sus labores el Congreso de la Nación se dividirá en dos cámaras, la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. De igual modo, dentro de este capítulo se explican las funciones de cada una de las cámaras y la elección de miembros de cada una de ellas como se realiza. Posteriormente se elaborará un análisis de la conformación de ambas cámaras y cuál es la distribución de los representantes, haciendo énfasis en nuestro caso a analizar, La Alianza Va por México y como esta representa el cambio de fondo que se tuvo dentro del poder legislativo. Como se mencionó anteriormente en el Capítulo 1, en donde se reconoce el fin del sistema hegemónico que tenía la nación mexicana.

Es importante reconocer las raíces etimológicas del derecho legislativo y como estas derivan de la relación de “principio” y “parlamentario”. La palabra “principio” proviene del latín *principium*, este era el nombre de la que fue la primera tribu que votaba dentro de sus

comicios internos. Podemos referirnos a esta palabra en la actualidad, desde una perspectiva jurídica como un sinónimo de norma o fundamento que da las bases normativas de algo (Lalande, 1996). Por otro lado, la palabra “parlamentario”, desde la derivación de *parler* y su etimología en latín *parabolare*, hace referencia a la acción de hablar. De igual modo, menciona que este será el nombre que recibirá el Poder Legislativo de una nación (Ordaz Sánchez, 2017).

Con base en lo anterior podemos entender que durante las asambleas dentro del congreso, se apreciará la reunión de un grupo de personas previamente electas por representación de los ciudadanos, para discutir, debatir y tratar asuntos que son del interés de los gobernados. De la misma manera, debemos reconocer que el Congreso de la Unión, es el órgano regulado por la constitución y miembro de los tres poderes que existen en nuestro país. Asimismo, este órgano se encuentra directamente relacionado con la representación de los ciudadanos y a su vez el creador de las normas que posteriormente serán ley para la nación mexicana, que es un estado democrático y en acuerdo al derecho.

4.1 Derecho Legislativo

4.1.1 Concepto y Objeto

Dentro de la legislación mexicana, el ejercicio de las funciones del congreso de la nación, se encuentran reguladas por el derecho legislativo. Podemos comprender al Derecho Legislativo como el conjunto de normas, que buscarán la regulación de uno de los tres poderes, el poder legislativo. Buscando establecer un panorama competitivo dentro de la actividad legislativa. (Ochoa Campos, 1973) De este modo, el derecho legislativo contará con distintos procedimientos que se encargarán de regular y reglamentar el proceso de creación de las leyes. Esta figura, forma parte de una de las ramas del mundo jurídico. De este precepto podemos obtener dos vertientes, la parte orgánica que tendrá la función de organizar y especificar las distintas atribuciones con las que contará el poder y por otro lado, en la parte funcional el proceso de la creación de las leyes y cuáles serán los medios de aplicación a través de la descripción y la explicación (Del Río, 2018).

De acuerdo con Rodríguez Prats (2006) “el concepto de representación tiene su origen en la Revolución Francesa”. Esta afirmación está dentro del contexto de la doctrina moderna, relacionándolo con la idea de separación de poderes que brinda Montesquieu. De este modo, podemos comprender que en México las funciones legislativas, se encontrarán a cargo del Congreso de la Unión y que este proceso se verá regulado por la rama del derecho legislativo. Con base en todo lo anterior, podemos reconocer que esta rama del derecho será el conjunto de normas que se encargarán de regular las distintas funciones con las que cuente el Congreso de la Unión.

Con base en lo anterior, esta rama del derecho que se desprende del precepto constitucional tendrá como objetivo la creación, establecimiento, impulsar y contar con mecanismo que busquen garantizar las distintas acciones y toma de decisiones que se verán al momento de la realización de las funciones de los integrantes del congreso. Para contar con un adecuado funcionamiento es importante observar los distintos preceptos y normas jurídicas que serán los encargados de regular las nociones básicas del ámbito legislativo.

Por su parte, Hernández Ruiz (s.f.) menciona que “Al órgano legislativo, Parlamento o Congreso Legislativo, le compete la elaboración y expedición de leyes, previo procedimiento legislativo. Luego, esta función de producción normativa”. Con base en lo anterior, debemos reconocer que existe un Estado Constitucional que cuenta con la labor de brindar una adecuada legitimación de la nación democrática, que a su vez se ve reflejado de manera directa en la soberanía nacional. Dentro de la nación mexicana, se emplea la distribución por representación dentro del poder legislativo. De acuerdo con la normativa mexicana, esta forma de representación es necesaria debido a que fomenta y fortalece nuestra democracia representativa.

La nación mexicana como un estado constitucional tiene sus bases en el principio constitucional de la división de poderes. El fundamento legal del Derecho legislativo se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su sección orgánica, dentro de los artículos constitucionales 39º, 40º, y 41º. Del precepto constitucional, podemos comprender que el objeto de estudio del derecho legislativo será la estructura que se encargará de la creación, derogación o abrogación de las leyes o iniciativas que tenga la nación mexicana.

Con respecto a los artículos 39º y 41º constitucionales, el político Juan José Rodríguez Prats considera que estos dan las bases del concepto de representación proporcional. Con base en esto fomentando la estructura democrática dentro de la nación (Rodríguez Prats, 2006). Por su parte, Bernardo Bátiz considera que el fundamento legal de esta estructura del poder legislativo se encuentra en los artículos 40º y 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que él resalta la voluntad de los ciudadanos mexicanos de constituirse en una república representativa y la división de los poderes (Bátiz Vázquez, 1999).

De este modo, podemos retomar que los tres artículos constitucionales 39º, 40º y 41º, son parte de la estructura normativa del fundamento legal para la representación del congreso mexicano. Se debe comprender que la soberanía nacional radica en el pueblo mexicano y su voluntad para que México se constituya como una república, democrática, representativa y federal. Que la nación mexicana y sus ciudadanos serán gobernados con base en la división de poderes y estos se reconocerán como los Poderes de la Unión.

Del mismo modo, la constitución mexicana otorga facultades de representación que se verán reflejadas de forma directa en los partidos políticos. Estas entidades tendrán por objeto lograr una adecuada representación de las necesidades ciudadanas, dentro de su esfera de facultades en el Congreso de la Unión, desde cada una de las cámaras (senadores y diputados). Asimismo, se ejemplifica el precepto constitucional y los conceptos clave de representación y soberanía popular, importantes en nuestro Estado de Derecho mexicano.

4.1.2 Principio jurídico

Para comprender la importancia del Derecho legislativo, se debe analizar como una de las principales funciones del órgano legislativo mexicano, es la producción de normas de derecho que regulen el comportamiento de los ciudadanos mexicanos. La regulación de este principio tiene un rango constitucional y contarán con la labor de generar una optimización de las propuestas y el desarrollo de las normas. Por otro lado, un sentido de orientación y marco normativo que funjan como un ordenamiento jurídico que regule la acción estatal, de los cargos públicos que por medio de la elección democrática y de mayoría cuentan con la legitimidad de los ciudadanos mexicanos y por ende la aceptación social de su cargo público.

Dentro del derecho, el concepto de principio jurídico hace referencia a las normas fundamentales que causan o generan el inicio. De esta forma, en un estado que se rige por la constitución considera a todos los principios constitucionales, también como principios jurídicos. Estas normas que regulan la conducta se encuentran sujetas a la interpretación en cuanto a su traducción o a los procedimientos que regulen, con base en el derecho subjetivo. Podemos llegar a definir de acuerdo con Zagrebelsky (2017) que “los principios constitucionales tienen la cualidad, de ser los principios generales fundamentales del ordenamiento jurídico.”

Asimismo, es importante aclarar que los principios que se llegan a entender como fuentes del derecho mexicano serán la constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos, resoluciones, jurisprudencias o doctrina. Con base en lo anterior, dentro el derecho

legislativo, su relación más estrecha será con los principios legislativos o parlamentarios, los cuales serán el objeto de análisis del presente capítulo.

4.1.3 Principios legislativos

De acuerdo con lo anterior, podemos comprender que los principios legislativos serán el fundamento que buscará regular, iniciar y estructurar las funciones del congreso. Estos principios tienen el fundamento de buscar garantizar una adecuada ejecución de la función legislativa dentro de la nación mexicana. Generando un correcto funcionamiento del órgano legislativo mexicano dentro de la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados. La implementación de estos principios es funcional debido a la regulación que brindarán además de servir como una guía ya establecida para actuar como señalamientos de las situaciones y funciones que se encuentran permitidas.

Con base en lo anterior podemos afirmar que los principios legislativos serán para los legisladores su normativa que contendrá sus derechos, obligaciones como funcionarios públicos, miembros del Congreso de la Unión. Estos principios serán además, un regulador del proceso legislativo que se desempeña en la nación mexicana y la práctica dentro de las Cámaras. A través de esta práctica, los miembros del poder legislativo tendrán como objetivo mejorar la legislación actual para poder contar con un marco jurídico que sea funcional y adecuado a la nación mexicana. De este modo, la función de estos principios legislativos será otorgar certeza y orientación jurídica a las funciones con las que cuentan los legisladores.

4.2 Marco Constitucional y Legal del Derecho Legislativo

Dentro del derecho mexicano, el Congreso de México, también se denomina, Congreso de la Unión. Las facultades con las que cuenta el poder legislativo de México, se encuentran reguladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La estructura del sistema legislativo en México es bicameral, esto quiere decir que cuenta con dos cámaras en el caso mexicano, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

4.2.1 Estructura Orgánica

La estructura y fundamento legal del Congreso de la Unión, se encuentra en la Constitución Política Mexicana en su Capítulo II, del Poder Legislativo. Este marco normativo sentará las bases, de cómo se constituirá el poder legislativo dentro de México. De esta forma, en el artículo que se mostrará a continuación, vemos ejemplificado, uno de los 3 poderes que contempla la normativa mexicana.

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Dentro de este precepto constitucional, comprendemos que el poder legislativo mexicano dividirá sus funciones y generará un congreso bicameral que será de diputados y de senadores. Posteriormente dentro de la Sección I, De la Elección e Instalación del Congreso, se dividirán los artículos para los preceptos legales que aplicarán para la Cámara de Diputados y por otro lado la Cámara de Senadores.

4.2.2 Composición del Congreso Mexicano

Como se ha mencionado anteriormente, el Congreso mexicano, es bicameral y la toma de decisiones y la adaptación, creación o modificación de leyes será responsabilidad de ambas cámaras. La Cámara de Diputados se encontrará conformada por 500 diputados. De los cuales, 300 diputados, serán electos por el principio de votación de mayoría relativa. Por otro lado, 200 diputados serán asignados por el principio de representación proporcional. La Cámara de Senadores estará integrada por 128 senadores. Por cada estado serán electos 2 senadores por el principio de votación de mayoría relativa y 1 será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes se verán electos por el principio de representación proporcional de acuerdo con las listas plurinominales nacionales (Gobierno y estructura, 2021).

4.3 Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados, se puede definir como un órgano de representación popular, que es uno de los dos integrantes para la conformación del Poder Legislativo Federal. De acuerdo con nuestra forma de gobierno y su esquema de división de poderes, las funciones y atributos con los que cuenta la Cámara de Diputados son importantes para lograr la consolidación de un estado que funcione de acuerdo con su estado de derecho y en una relación directa con el sistema jurídico mexicano. Es importante tomar en cuenta que las diputadas y los diputados contarán con derechos y obligaciones sin importar cuál sea su afinidad política.

Para la división electoral, México se dividirá en 300 distritos electorales uninominales y esta división será realizada de acuerdo con la población de la nación mexicana. Por otro

lado para la elección de los 200 diputados denominados plurinominales, el país se dividirá en cinco circunscripciones, en donde cada partido político presentará una lista nacional en la cual se tendrán registrados a los diputados con relación en los resultados que obtuvieron durante la elección. Asimismo, la integración de la cámara de diputados con sus 500 legisladores tendrá sus elecciones en un periodo de tres años por los ciudadanos mexicanos (Pitalúa & González, 2006).

Con base en la normativa mexicana podemos encontrar las regulaciones jurídicas para la cámara de diputados y sus integrantes en los artículos 51º y 55º, el primero hace referencia de cómo se compondrá la Cámara de Diputados y como estos serán representantes de la nación y que su elección será cada tres años. Por otro lado, el segundo numeral hace referencia a los requisitos para ser diputado, algunos de ellos corresponden a tener la nacionalidad mexicana y la edad, ser originario de la entidad federativa, entre otros.

4.3.1 Funciones de la Cámara de Diputados

Las funciones y el objeto principal de la Cámara de Diputados dentro del Reglamento de la Cámara de Diputados. En su título primero, correspondiente a las disposiciones generales. En el capítulo primero del objeto. De forma general, este reglamento buscar hacer la normativa que regule la actividad parlamentaria que se realice dentro de la Cámara de Diputados. Así como los distintos procedimientos internos que le correspondan. Con base en su estructura y el funcionamiento, que el Estado regula.

Dentro de las facultades exclusivas con las que cuenta la cámara de diputados se encuentra:

- Aprobar de forma anual el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar la Cuenta Pública del año anterior.
- La aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.
- La ratificación de los funcionarios federales establecidos en la constitución.

De igual manera, en el capítulo primero de la duración de las intervenciones y de los asuntos que se presentan ante el Pleno, en la sección segunda, que corresponde a las iniciativas. Observamos el artículo 77º, este hace referencia al derecho irrestricto y que en algunos casos se deberán sujetar a requisitos específicos y con este mismo se tiene el derecho a retirar la iniciativa y este le pertenecerá al autor de esta. Del mismo modo, se menciona que dentro del congreso existen grupos y también podrán presentar iniciativas. También hace referencia a las reformas de rango constitucional, estas se tendrán que presentar por separado de las que proponen alguna modificación a las legislaciones secundarias.

4.3.2 Estructura de la Cámara de Diputados

La estructura de la Cámara de Diputados se ve regulada en los artículos 52º al 54º correspondientes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ésta se explica cómo va a ser la manera de elegir a los representantes de la Cámara de Diputados. Con base en el principio de mayoría relativa y de acuerdo con el sistema de distritos electorales uninominales. De igual modo, la elección se realiza con base en el principio de representación proporcional. Que corresponde a las listas regionales, de las circunscripciones

plurinominales. Asimismo, dentro de estos artículos se menciona cómo se lleva a cabo la distribución de los distritos electorales dentro de la nación mexicana.

El numeral 52° hace referencia a los integrantes y como esta cámara se encuentra conformada por 300 diputados, los cuales son electos por el principio de votación de mayoría relativa, con base en los distritos electorales, así como 200 diputados electos por el principio de representación proporcional que corresponden al Sistema de Listas Regionales, las cuales fueron votadas mediante circunscripciones plurinominales.

Asimismo, el artículo 53° hace referencia a la demarcación territorial de los 300 distritos y cómo será la distribución de estos. Por otro lado, menciona la elección de los 200 diputados por el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;
- III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus

candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

- IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y
- VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Cuadro 5: Distribución de la Cámara de Diputados

Partido Político	Número de Diputadados	%
MORENA	201	40.2
PAN	110	22
PRI	71	14.2
PVEM	40	8
PT	33	6.6
MC	29	5.8
PRD	12	2.4
SP	4	0.8
TOTAL	500	100

Fuente del Cuadro 5: La elaboración del cuadro 5 es propia, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura, datos al 18/10/2023.

Como se puede observar en el cuadro anterior, podemos dividir la distribución de la Cámara de Diputados en tres zonas, la primer zona representando al partido MORENA con un 40.2% , posteriormente La Alianza Va por México con un 38.6% y por último los partidos restantes con un 21.2%. Con respecto a la conformación de la alianza, Rodríguez Doval (s.f.) “El gran reto ahora es la comunicación. La Alianza Va por México deberá explicar eficientemente al electorado el enorme riesgo de que MORENA y sus aliados siguen teniendo mayoría en la Cámara de Diputados” (P.20). De este modo, dentro de la Cámara de Diputados existe de la Alianza va por México dentro del ámbito. Legislativo.

Con base en los porcentajes planteados en el cuadro número 5, podemos apreciar que MORENA cuenta con una presencia notoria dentro de la Cámara de Diputados. Es importante tomar en cuenta, el beneficio que puede generar el apoyo o simpatizantes de los partidos restantes que no forman parte

de la alianza. Debido a que la inclinación de estos partidos políticos podría marcar la diferencia entre respaldar la postura de los diputados de MORENA, dependiendo cuál sea su postura frente a las iniciativas que se propongan.

4.4 Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (s.f.) “es un órgano del Poder Legislativo”. Podemos reconocer, a este órgano como la Cámara revisora, que servirá de contrapeso dentro del poder legislativo y que ayudará a vigilar y supervisar el actuar del poder ejecutivo y judicial de la nación. Alvarado (s.f.) menciona que el senado de la república es la “Cámara Alta constitutiva del Congreso de la unión, es una institución republicana que cristaliza el pacto federal”.

La integración de la cámara de senadores se encontrará integrada por 128 legisladores, de los cuales 64 serán los que resultaron ganadores de las elecciones de acuerdo con el principio de mayoría relativa, 32 legisladores a la primera minoría de acuerdo con este principio y por último los 32 restantes se asignan de acuerdo con una lista plurinominal a nivel nacional con relación en el principio de representación proporcional. Los senadores mexicanos durarán en su cargo un periodo de seis años (Pitalúa & González, 2006).

Con base en la legislación mexicana podemos encontrar las regulaciones jurídicas para la Cámara de Senadores dentro de los artículos constitucionales del 56° hasta el artículo 60°. Dentro de estos artículos se encontrarán las funciones y responsabilidades que tendrán los miembros de la Cámara de Senadores.

4.4.1 Funciones de la Cámara de Senadores

Dentro de las facultades exclusivas con las que cuenta la Cámara de Senadores se encuentra:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

- I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

- II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
- III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

- IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;
- V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.
- VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.
- VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.
- VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;

- X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;
- XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;
- XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y
- XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
- XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

4.4.2 Estructura de la Cámara de Senadores

La estructura de la Cámara de senadores se va a ver regulada en el artículo 56° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí

mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

Cuadro 6: Distribución de la Cámara de Senadores

Partido Político	Número de Senadores	%
MORENA	55	43.0
PAN	23	18.0
PRI	13	10.2
PVEM	7	5.5
PT	6	4.7
MC	7	5.5
PRD	8	6.3
PES	8	6.3
NA	1	0.8
Total	128	100.0

Fuente del Cuadro 6: La elaboración del cuadro 6 es propia, con base en la información de los Senadores integrantes de la LXIV legislatura.

Como se puede observar en el cuadro anterior, podemos dividir la distribución de la cámara de senadores en tres zonas, la primera zona representando al partido MORENA con un 43% , posteriormente La Alianza Va por México con un 34.4% y por último los partidos restantes con un 22.7%.

Capítulo V

Dinámica legislativa de la Alianza Va por México

La alianza legislativa dentro del Congreso de la Unión nos plantea un escenario el cual, tres partidos antes enemigos se unen desde la perspectiva de defender las instituciones que funcionaron durante los años que ellos se encontraron en el poder. A lo largo de este capítulo, buscaremos analizar cómo se ha desarrollado la participación de la Alianza Va por México en la vida legislativa. De este modo, en este capítulo se abordará la distribución de la alianza dentro de la cámara de diputados de la LXV legislatura y la cámara de senadores de la LXIV legislatura. Asimismo, se seleccionaron cuidadosamente tres iniciativas las cuales implicaban un cambio no solo en la normativa sino también en el actuar de las instituciones. A través de la iniciativa de la reforma electoral, de la iniciativa de la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública y la iniciativa de la reforma energética podremos responder la siguiente interrogante: ¿funcionó la alianza PRI, PAN y PRD como alianza legislativa? Posteriormente daremos claridad a si la Alianza Va por México es un contrapeso contundente y efectivo en la nación mexicana, ante la llegada del clivaje ocasionado por MORENA.

Por último, se analizarán tres iniciativas propuestas ante el Congreso Federal, estas iniciativas son la Reforma Energética, la Reforma Electoral y la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública. Para comprender cuál es el comportamiento de la Alianza Va por México y comprender si su alianza electoral, también se ve reflejada en las

decisiones que toman sus senadores y diputados, dentro del ejercicio de toma de decisiones legislativas.

5.1 Distribución de la Alianza Legislativa Va por México en el Congreso Federal

5.1.1 Cámara de Diputados

Dentro de la Cámara de Diputados es importante para el presente caso, analizar cuál es la presencia porcentual con la que cuenta la Alianza Va por México. Podemos observar que de manera total el porcentaje corresponde al 38.6% a los diputados que forman parte de esta alianza. De los partidos políticos miembros de la Alianza Va por México, observamos que con mayor porcentaje se encuentra el Partido Acción Nacional, con un total de 22%. Posteriormente, el Partido Revolucionario Institucional, con un porcentaje de 14.2% y por último, el Partido de la Revolución Democrática con un 2.4%.

Cuadro 7: Distribución de la Cámara de Diputados

Partido Político	Número de Diputados	%
MORENA	201	40.2
PAN	110	22
PRI	71	14.2
PVEM	40	8
PT	33	6.6
MC	29	5.8
PRD	12	2.4
SP	4	0.8
TOTAL	500	100

Fuente del Cuadro 7: La elaboración del cuadro 7 es propia, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura, datos al 18/10/2023.

Con base en los datos anteriores, podemos percatarnos de que la Alianza Va por México. Se encuentra por debajo del 50% de la representación dentro de la Cámara de Senadores con un total de 193 diputados, miembros de la Alianza por México, que pertenecen a los 3 partidos políticos que la conforman, equivalente al 38.6%. Por otro lado, el partido político MORENA cuenta con una representación de 201 diputados correspondiente al 40.2%, a estos números se debe añadir el PT y el PVEM los cuales dentro de la dinámica legislativa votan como bloque, apoyando a MORENA.

5.1.2 Cámara de Senadores

Para el análisis de la Cámara de senadores, podemos observar que la Alianza Va por México, cuenta con un total del 34.4% de la representación total dentro de este órgano legislativo. El partido con un mayor porcentaje miembro de la Alianza es el Partido Acción Nacional, con un 18%. Posteriormente, el Partido Revolucionario Institucional, con un 10.2% y por último, el Partido de la Revolución Democrática, con un 6.3%. De igual forma, podemos apreciar que la Alianza va por México, no cuenta con un 50% dentro de la Cámara de Senadores y que su total de senadores suma 44 lo que corresponde al 34.4%. Por otro lado, el partido político MORENA cuenta con un total de 55 senadores dentro de esta Cámara con un porcentaje del 43%.

Cuadro 8: Distribución de la Cámara de Senadores

Partido Político	Número de Senadores	%
MORENA	55	43.0
PAN	23	18.0
PRI	13	10.2
PVEM	7	5.5
PT	6	4.7
MC	7	5.5
PRD	8	6.3
PES	8	6.3
NA	1	0.8
Total	128	100.0

Fuente del Cuadro 8: La elaboración del cuadro 8 es propia, con base en la información de los Senadores integrantes de la LXIV legislatura.

5.2 Iniciativas de ley relevantes para análisis de comportamiento del Congreso Federal

Las iniciativas seleccionadas para este análisis son relevantes dado el tipo de votación que era necesario obtener para ser aprobadas (mayoría calificada). Asimismo, con el planteamiento de estas iniciativas se observó un fenómeno social más allá del poder legislativo, se involucró la sociedad civil con una sólida y legítima preocupación de las instituciones con la iniciativa de reforma electoral, la seguridad pública con la iniciativa que plantea la permanencia de la guardia nacional en las tareas de seguridad pública y los cambios ambientales que derivarían de la iniciativa para la ley minera.

De esta forma, debemos tener presente los dos tipos de mayorías requeridas para modificar la normativa. Por un lado, tenemos la mayoría calificada, esta consta en las dos

terceras partes, la cual será necesaria cuando se busque modificar o reformar la Constitución. Por otro lado, la mayoría absoluta, será necesario contar con la mitad más uno, esta será necesaria cuando se busque modificar o reformar leyes secundaria.

De este modo, estos resultados harían referencia a las preguntas que se buscan resolver, así este análisis se centrará en un solo país que será México y una fragmentación por unidades. Landman menciona (2011) “Los países pueden ser considerados como unidades”(P.80) En nuestro análisis veremos a los partidos políticos como unidades dentro de esta comparativa. Por esto, contaremos con 5 unidades (3 partidos, 1 coalición, 1 partido de oposición).

5.2.1 Proceso Legislativo

Para poder analizar cada una de las iniciativas que se han propuesto ante el Congreso de la Unión es importante retomar este concepto con base en nuestra normativa mexicana y cuál será el proceso al que se someterán dentro de las cámaras. De Senadores (s.f.) menciona que “Una iniciativa de ley o decreto, es el documento que los actores facultados para intervenir en el proceso legislativo presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación”.

Con base en lo anterior podemos observar el procedimiento de presentación de iniciativas, como la acción que presentará una iniciativa de ley o de decreto a los servidores públicos que cuentan con las facultades necesarias conferidas en la constitución y reglamentos para intervenir y formar parte del proceso legislativo. De acuerdo con esto, la iniciativa o decreto serán presentados ante la comisión pertinente de acuerdo con el tema de la iniciativa. Las comisiones serán un grupo que se encontrará conformado por el pleno de las cámaras y será integrado por los legisladores de los grupos parlamentarios que existen dentro del Congreso de la Unión.

Una de las dos cámaras que conforman el Congreso de la Unión conocerá la iniciativa, debido a que esta va dirigida para ella y esta será denominada la cámara de origen. Este término no hace referencia a ninguna cámara en específico, únicamente hará referencia la cámara que conocerá primero de la iniciativa o decreto para poder continuar con el proceso legislativo. Posteriormente se lleva a cabo el estudio, la discusión y por último el dictamen

que resultará en una resolución afirmativa o negativa. Una vez que ésta ha sido aprobada la iniciativa será turnada a la Cámara colegisladora que funcionará como una Cámara revisora.

El nombre que recibe la resolución como resultado de la votación de la comisión, es conocido como dictamen. Posteriormente al tener este dictamen se debe notificar al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara para poder realizar de acuerdo con el protocolo la inclusión de este resultado en su orden del día, para que el resultado sea conocido por el Pleno. Los resultados del dictamen pueden llegar a tener dos lecturas, la primera lectura buscará dar a conocer el contenido que fue sometido a votación. Por otro lado, la segunda lectura tendrá por objeto crear una discusión que genere un debate para ratificar la aprobación del dictamen.

Existen dos tipos de votaciones en el proceso legislativo, la votación general y la votación en lo particular. El primer tipo de votación hace referencia a la forma general en la que todo proyecto de ley se discutirá de lo general a lo particular. Por ende se vota primero la idea general y posteriormente se votarán los artículos en lo particular de cada uno. En el segundo tipo de votación, se votan los artículos que han sido reservados de un dictamen en específico, la votación general será realizada ante el Pleno y cuando la votación sea aprobada por una de las Cámaras, posteriormente pasará a votación en la Cámara revisora. Del mismo modo, el protocolo es riguroso y son necesarias las firmas del presidente y los secretarios.

Por último, tenemos la promulgación, en donde se ordena la publicación que será del conocimiento para los ciudadanos. Al ser publicada en el Diario Oficial de la Federación. Buscando el cumplimiento de esta iniciativa y de esta manera generar la observancia de la

ley y por ende su cumplimiento, por parte de los ciudadanos que sean sujetos a este cambio de forma directa o indirecta.

5.2.2 Reforma Electoral

La Reforma Electoral formó parte de una de las 2 iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral. Nos centraremos en el análisis de la primera que fue presentada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Andrés Manuel López Obrador. En materia política electoral, se conoció en la sesión del 28 de abril del 2022 la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar, adicionar y derogar distintas disposiciones de la Constitución Política Mexicana. Mediante esta reforma se propuso reformar el sistema electoral del país en su nivel federal y estatal.

Los puntos relevantes, propuestos se pueden dividir para su organización y descripción en siete temas centrales, que son los siguientes:

- Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Acceso de los partidos a radio y televisión con fines electorales.
- Unificación de las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales y extinción de los organismos públicos locales y los tribunales electorales de las entidades federativas.
- Conformación del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Elección mediante sistema de listas por entidad federativa y reducción del número de legisladores.

- Voto electrónico.

- Reducción de integrantes de los Congresos locales, ayuntamientos y alcaldías.

Partiendo de un análisis de cada artículo constitucional y lo que se buscaba reformar, de acuerdo con las votaciones en la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados, tenemos un total de 18 artículos constitucionales de los cuales haremos referencia a 11, los cuales serán descritos a continuación y los cambios que se buscaban con la iniciativa:

- Artículo 35º: Se buscaba sustituir al actual Instituto Nacional Electoral y tener un nuevo órgano denominado Instituto Nacional de Elecciones y Consultas. También modificar el porcentaje necesario para la revocación de mandato a un 33% y por último la introducción del voto electrónico.
- Artículo 41º: Se sustituyen los Institutos Electorales Locales y se concentraría en el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas y que la elección sería directa y se verían involucrados los tres Poderes de la Unión. La desaparición de los Tribunales Electorales Estatales. La reducción de presupuesto a los partidos políticos.
- Artículo 52º: Respecto de la elección de diputadas y diputados, que esta sea llevada a cabo mediante sistema de listas votadas en cada entidad federativa y la eliminación de 200 curules.
- Artículo 54º: Se modifica la división de diputaciones para obtener un cociente natural, tomando en cuenta únicamente los votos válidos.

- Artículo 56º: Reducción en la Cámara de Senadores a 96 integrantes.
- Artículo 60º: El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas sería el responsable de declarar la validez de las elecciones.
- Artículo 73º: Se le otorgue facultad al congreso para expedir leyes de consulta popular, en materia de partidos políticos, organismos electorales, procesos electorales, medios de impugnación electoral y delitos electorales.
- Artículo 99º: Que el Tribunal Electoral sea el encargado de resolver las impugnaciones o las resoluciones que violen derechos político-electorales. Los magistrados miembros de la Sala Superior sean electos mediante voto directo.
- Artículo 115º: Reducción y límite de 9 integrantes en las regidurías.
- Artículo 116º: Se utilice el método de listas bajo el principio de cociente natural y resto mayor. Que el número de legisladores estatales no exceda de las 15 diputaciones.
- Artículo 122º: Los miembros del Congreso de la Ciudad de México sean electos mediante el sistema de listas votadas de entidad.

Podemos apreciar dentro de las diversas modificaciones planteadas en la iniciativa, varias que pueden llamar la atención de los lectores. El análisis de esta votación si bien involucra todas nos centraremos en la conformación del INEC y a la reducción de integrantes del Congreso. La decisión del presidente de crear una institución que sea la única autoridad administrativa electoral del país que termine con las funciones con las que ya cuentan los órganos públicos locales y también que dentro de sus funciones desarrolle los ejercicios de democracia directa que se encuentran en las leyes del país.

Con este mismo punto se plantea eliminar los distritos electorales, lo cual conlleva a la eliminación total de la estructura electoral distrital con la que ya se cuenta dentro de la nación. Asimismo, plantea que la integración de la Sala Superior del TEPJF y el Consejo General del INEC, sea electa con base en el voto popular.

El siguiente punto por discutirse en esta iniciativa respecto a la reducción de legisladores, plantea que la Cámara de Diputados tenga una reducción y deje de tener los 500 diputados y que a partir de la reforma sean eliminados 200 diputados, conformando una nueva Cámara de Diputados con 300 miembros. Del mismo modo, aplica la reducción de legisladores a la Cámara de Senadores, pasando de ser 128 escaños para sólo contar con 96 escaños, esto representa eliminar 32 senadores. Con base a la iniciativa del presidente esta reducción sería benéfica para generar una representación más plural.

De este modo los legisladores que conocieron fueron los integrantes de las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

Cuadro 9: Votación Correspondiente a la Reforma Electoral

De las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral (en lo general y en lo particular).								
06 de diciembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados								
Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	269	198	0	0	40	31	0	0
Contra	225	1	115	69	0	0	25	15
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	5	2	0	0	1	2	0	0
Total	500	202	115	69	41	33	25	15
* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó								
Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México								

Fuente del Cuadro 9: La elaboración del cuadro 9 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Para el análisis del comportamiento de la Alianza Va por México ante esta iniciativa, observamos que del total de 269 de votos a favor, corresponden 198 al partido MORENA, en donde no se obtiene la mayoría calificada. Por otro lado, observamos un comportamiento claro en contra de esta iniciativa por parte de la Alianza va por México el cual suma un total de 199 votos del total de 225 votos en contra. De este modo, del total de los diputados miembros de la alianza, podemos apreciar que los diputados presentes en su totalidad votaron en contra de la iniciativa. Dentro de esta votación es claro y se puede afirmar que la Alianza Va por México, efectivamente fungió como contrapeso y que su participación respetó el interés general de la alianza, respecto del interés particular de cada uno de sus partidos

miembro. Con respecto a esta iniciativa, se concluye que el proyecto fue rechazado dentro de la Cámara de Diputados, por no alcanzar la mayoría calificada. El informe del procedimiento se encuentra en la Gaceta Parlamentaria con número 6169-V, con fecha martes 6 de diciembre del 2022.

5.2.3 Permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública

Esta iniciativa busca de forma principal el fortalecimiento y la consolidación de manera institucionalizada de la Guardia Nacional. Buscando que esta sea considerada un cuerpo policial que tenga bases profesionales y disciplinadas y su trabajo de forma permanente. La guardia nacional de acuerdo con esta iniciativa se encontraría adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y su control desde el ámbito operativo se encontraría regulado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De este modo, se busca a través de esta iniciativa, buscar que la institución cumpla con el objetivo de salvaguardar el derecho a la libertad, la integridad, la vida y el patrimonio, que se encuentran dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Buscando de este modo, la preservación del orden público y la paz social. El análisis y la votación de esta iniciativa tuvo varios procesos y cada uno correspondía a un aspecto en específico.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley

de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Cuadro 10: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública – Artículo 1º del decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública. Artículo primero del decreto: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).

02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	264	192	0	0	40	32	0	0
Contra	221	1	113	67	0	0	25	15
Abstención	2	2	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	13	8	1	2	1	1	0	0
Total	500	203	114	69	41	33	25	15

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Fuente del Cuadro 10: La elaboración del cuadro 10 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 2 de septiembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Con base en los datos de votación del artículo 1º de la iniciativa que trata sobre la permanencia de la guardia nacional en las tareas de seguridad pública, podemos apreciar un comportamiento casi uniforme por parte del partido MORENA en donde 192 votos corresponden a sus diputados de un total de 264 votos a favor de esta iniciativa. Por otro lado, podemos apreciar un comportamiento claramente unánime en contra de esta iniciativa en

donde del total de 221 votos en contra, 195 corresponden a la alianza Va por México. Las 2 ausencias que corresponden al PRI y al PAN completan al total de diputados que forman parte de la Alianza Va por México. De este modo, podemos afirmar que en esta iniciativa, la alianza tuvo un comportamiento que respetó el interés general de su coalición y que los partidos sí cumplieron con la función de ser un sistema de contrapesos en la toma de esta decisión legislativa.

Cuadro 11: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública – Artículo 2º del decreto

<p>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública. Artículo segundo del decreto: Ley de la Guardia Nacional. (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).</p> <p>02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados</p>								
Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	264	193	0	0	40	31	0	0
Contra	222	1	113	68	0	0	25	15
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	13	8	1	1	1	2	0	0
Total	500	203	114	69	41	33	25	15
<p>* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó</p> <p>Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México</p>								

Fuente del Cuadro 11: La elaboración del cuadro 11 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Para la discusión del artículo segundo del decreto: Ley de la Guardia Nacional, aprobado en la Cámara de Diputados con 264 votos en pro, 222 en contra y 1 abstención.

Cuadro 12: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública – Artículo 3º del decreto

<p>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública. Artículo tercero del decreto: Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).</p> <p>02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados</p>								
Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	265	193	0	0	40	32	0	0
Contra	220	1	113	66	0	0	25	15
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	14	8	1	3	1	1	0	0
Total	500	203	114	69	41	33	25	15
<p>* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó</p> <p>Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México</p>								

Fuente del Cuadro 12: La elaboración del cuadro 12 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Artículo tercero del decreto: Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aprobado en la Cámara de Diputados con 265 votos en pro, 220 en contra y 1 abstención, el viernes 2 de septiembre de 2022.

Cuadro 13: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública – Artículo 4º del decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública. Artículo cuarto del decreto: Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).

02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	458	191	113	68	40	32	0	14
Contra	26	1	0	0	0	0	25	0
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	15	10	1	1	1	1	0	1
Total	500	203	114	69	41	33	25	15

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Fuente del Cuadro 13: La elaboración del cuadro 13 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Artículo cuarto del decreto: Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aprobado en la Cámara de Diputados con 458 votos en pro, 26 en contra y 1 abstención, el viernes 2 de septiembre de 2022.

Cuadro 14: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública – Artículo 5º del decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública. Artículo quinto del decreto: Artículos transitorias (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).

02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	264	192	1	0	39	32	0	0
Contra	219	1	112	68	0	0	24	14
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	16	9	1	1	2	1	1	1
Total	500	203	114	69	41	33	25	15

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Fuente del Cuadro 14: La elaboración del cuadro 14 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Artículo quinto del decreto: Artículos transitorios, aprobado en la Cámara de Diputados con 264 votos en pro, 219 en contra y 1 abstención, el viernes 2 de septiembre de 2022.

Cuadro 15: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública - En lo particular los Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública (en lo particular los artículos primero, segundo, tercero y quinto del decreto, en sus términos).

02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	263	191	0	0	40	32	0	0
Contra	212	1	110	65	0	0	23	13
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	24	10	4	4	1	1	2	2
Total	500	203	114	69	41	33	25	15

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Fuente del Cuadro 15: La elaboración del cuadro 15 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Artículos 1º, 2º, 3º y 5º en lo particular, aprobado en la Cámara de Diputados con 263votos en pro, 212 en contra y 1 abstención, el viernes 2 de septiembre de 2022.

Cuadro 16: Votación Correspondiente a la permanencia de las fuerzas armadas en las tareas de Seguridad Pública – En lo particular el Artículo 4º del decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública (en lo particular el artículo cuarto del decreto, en sus términos).

02 de septiembre de 2022 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	451	188	111	66	40	33	0	13
Contra	23	1	0	0	0	0	22	0
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	25	13	3	3	1	0	3	2
Total	500	203	114	69	41	33	25	15

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Fuente del Cuadro 16: La elaboración del cuadro 16 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 6 de diciembre del 2022 durante el segundo año del primer periodo ordinario.

Artículo 4º en lo particular, aprobado en la Cámara de Diputados con 451 votos en pro, 23 en contra y 1 abstención, el viernes 2 de septiembre de 2022.

La iniciativa fue aprobada en la Cámara de Senadores con 71 votos en pro, 51 en contra y 1 abstención, el jueves 8 de septiembre de 2022. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 9 de septiembre de 2022. Gaceta Parlamentaria, número 6103-III, viernes 2 de septiembre de 2022.

5.2.4 Reforma Energética para la Ley Minera

Dentro de esta iniciativa que fue propuesta por el Ejecutivo Federal, se tiene el proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera. Los motivos que son planteados dentro de esta iniciativa se basan en buscar garantizar la autodeterminación de la Nación Mexicana y la soberanía energética de los ciudadanos. La soberanía que importa dentro de esta iniciativa es la importancia del litio y de los minerales que sean factores clave para la materia energética y su relación con la tecnología y el desarrollo del país.

De forma general, esta iniciativa establece que la exploración, explotación y el aprovechamiento del litio deberán estar a cargo de forma exclusiva del estado. Con relación al organismo descentralizado encargado de esta administración y aclara que no se debe estar sujeto a la prestación o licitación de particulares y que los recursos minerales que ayudan a la explotación y desarrollo de energía corresponderán a la Nación y que el aprovechamiento de este recurso debe corresponder de forma directa el beneficio de los ciudadanos mexicanos. Se destaca la prohibición a que en las actividades mineras que correspondan al litio, participe el capital privado.

Las comisiones que conocieron de la iniciativa de Reforma Energética fueron Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 4º, 25º, 27º y 28º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica.

Cuadro 17: Votación Correspondiente a la Reforma Energética para la Ley Minera

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).

17 de abril de 2022 [Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados](#)

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	275	201	0	1	40	33	0	0
Contra	223	0	113	70	2	0	24	14
Abstención	0	0	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	1	1	0	0	0	0	0	0
Total	499	202	113	71	42	33	24	14

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Fuente del Cuadro 17: SIC La elaboración del cuadro 17 es de la Cámara de Diputados, con base en la información de los Diputados integrantes de la LXV legislatura (2021 - 2024), recuperado de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Votación con fecha del 17 de abril del 2022 durante el primer año del segundo periodo ordinario.

La votación tiene un total de 275 votos en favor de la iniciativa y un total de 223 votos en contra de esta misma. La iniciativa se puede encontrar en la Gaceta Parlamentaria con el número 6000-B, con fecha lunes 11 de abril de 2022. En esta iniciativa la Alianza generó un contrapeso que logro como resultado que se desechara la iniciativa al no tener mayoría calificada.

Con base en las tres iniciativas comparadas para comprender el comportamiento de la Alianza Va por México, podemos observar que está en su mayoría si funciona como el mecanismo de contrapesos que fue el objetivo central por el que fue creada. Por otro lado, es

fundamental destacar que si bien podemos rescatar el contrapeso que ejerce la alianza en ninguna de las tres iniciativas analizadas en donde el comportamiento de toma de decisiones en conjunto resultó con un resultado de acuerdo con la posición que tomó la alianza. De este modo, igual se observó que la mayoría con la que cuenta MORENA dentro de la Cámara de Diputados le ha otorgado un claro y evidente dominio de la toma de decisiones, otorgando en los tres casos un resultado de acuerdo con la ideología y decisión. Asimismo, podemos afirmar que las iniciativas que han sido propuestas por los diputados de Morena han sido aprobadas y corresponden con su votación a favor además de ver un comportamiento unánime por parte de sus diputados.

Conclusiones

La Alianza Va por México cumple con la normativa para ser una coalición con apego al derecho mexicano; sin embargo, aún no cuenta con todo el frente que debería representar en el ámbito electoral. Con esto nos referimos a que esta entidad desde su aspecto político-electoral tiene la posibilidad de contender por el Poder Ejecutivo a nivel federal, con el ya empleado y mencionado apego a la legislación mexicana. En esta esfera electoral podemos observar a través de este análisis que su misión fundamental reside en constituir un efectivo contrapeso. Generando de este modo un rol clave y fundamental dentro de las diversas contiendas electorales a lo largo de todo el territorio mexicano. Su conformación, al adherirse a las normativas vigentes, busca fortalecer su legitimidad y proyectar una imagen de transparencia, responsabilidad y unión.

Después de realizar la investigación, podemos afirmar que la alianza entre el PRI, PAN y PRD ha sido una realidad en el ámbito electoral y en el legislativo. En el electoral, como consecuencia de esta alianza se tiene un aumento en la presencia de la coalición en la cámara de diputados. Por otro lado, en el ámbito legislativo, la alianza logró detener las tres iniciativas analizadas del Poder Ejecutivo. La primera que iba dirigida a atacar la autonomía del organismo electoral. La segunda que pretendía otorgar mayor poder y presencia al ejecutivo en las tareas de seguridad pública. Por último, una tercera que buscaba crear un monopolio estatal en la explotación de litio. Estas tres reformas analizadas tienen una relación estrecha con el clivaje o línea de fractura planteada en mi hipótesis. Toda vez que se evitó que se concentrara el poder en el Ejecutivo Federal.

Asimismo, este proyecto analizo su estructura y conformación y podemos afirmar que después de este análisis, en el terreno electoral, la Alianza Va por México se presenta como una opción estructurada y que se encuentra conformada de acuerdo con la legislación mexicana. Esta, a su vez, se orienta a brindar a los ciudadanos una alternativa unida de ideologías y metas en común que se encuentra constituida de manera concreta y claramente delimitada. Por ende, podemos observar esta alianza como un ente que busca tener un impacto significativo dentro de la vida política mexicana, utilizando el marco legal para su adecuada organización y funcionamiento.

Por otro lado, en nuestro análisis desde su ámbito legislativo podemos observar que dentro del Congreso de la Unión, que el rol principal de la Alianza Va por México es el de contrapeso ante las propuestas de MORENA, partido que se encuentra con una preponderancia notoria y con el apoyo del partido en el poder. A su vez, es un mecanismo de equilibrio en la aprobación de las propuestas por parte del Poder Ejecutivo Federal. Esto fortalece el sistema de balance y toma de decisiones en el ámbito político y legislativo del país. La Alianza Va por México, logro detener las tres iniciativas y con esto logro evitar el monopolio del poder y que este fuera total por parte del ejecutivo federal. Al momento de generar estos contrapesos en las iniciativas, también se observó cómo se fortalece el sistema democrático al existir la posibilidad de diversificar las ideas, voces y perspectivas en las Cámaras, para tener decisiones razonadas a nivel nacional y una representación plural.

De igual modo, observamos al comparar los resultados de las votaciones de las iniciativas, que la Alianza Va por México cuenta con una capacidad notoria para articular propuestas y enfrentar los retos legislativos, esto resalta la importancia de su existencia en el

panorama político actual, delineando así una trayectoria marcada por su apego a la normativa y la proyección de un contrapeso legislativo-electoral en el sistema mexicano. Lo cual es un claro reflejo de la necesidad de una respuesta colectiva a las dinámicas políticas actuales.

Con base en esto, reconocemos que el papel de contrapeso surge como una respuesta a la concentración de poder y al número de legisladores representantes de MORENA, así como la necesidad de asegurar un debate más plural y representativo. De igual modo, se observa que la decisión de fungir como una alianza es clara y se suele votar en contra de las iniciativas que, de acuerdo con la Alianza Va por México, dañan al país.

De este modo, debemos afirmar que la Alianza Va por México, es un elemento fundamental para comprender la situación actual de la política mexicana y su estrecha relación con el derecho mexicano. Sin duda alguna, el impacto potencial de la Alianza Va por México se observa en su capacidad para opinar y decidir respecto de la agenda política nacional, logrando enfrentar de manera eficaz los desafíos que se suscitan ante esta coyuntura política. Todo esto nos orienta a comprender los alcances reales de la Alianza Va por México y su conexión con las necesidades y aspiraciones de los gobernados.

En conclusión, la Alianza Va por México en su aspecto electoral se encuentra bien estructurada y su alcance y conformación, alcanzan para pensar en la posibilidad de crear un frente que contienda a nivel federal por el Poder Ejecutivo. Generando dentro de las urnas electorales un evidente contrapeso al momento de unir sus fuerzas por la silla presidencial. Al mismo tiempo, en el ámbito legislativo, su actuar es el de una coalición representando los intereses individuales de sus partidos, pero también sobreponiendo el interés general que

persiguen como base de su conformación. Sin duda alguna son un contrapeso efectivo y continuará siéndolo dentro del Congreso de la Unión.

Bibliografía

AcademiaLab. *Elecciones federales de México de 1976* _ (2023). <https://academia-lab.com/enciclopedia/elecciones-federales-de-mexico-de-1976/>

Aguilar Coronado, H. Biblioteca Digital CEDISPAN. (s.f.). <http://frph.org.mx/bdigital/verpdf.php?cve=0311>

Aksoy, D. (2010). “*It Takes a Coalition*”: *Coalition Potential and Legislative Decision Making. Legislative Studies Quarterly*, 35(4), 519–542. <http://www.jstor.org/stable/25750400>

Alarcón, V., & Reyes, J. (2015). *El sistema de partidos mexicano: ¿una historia sin fin?* Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4284/6.pdf>

Alfaro Lara, D. (2022). *LA NECESIDAD DE LAS COALICIONES DE GOBIERNO, COMO MEDIO PARA GOBERNAR*. Recuperado 28 de junio de 2023, de http://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/011/001.pdf

Alvarado, A. *como se eligen los senadores de la republica* - Google Search. (s.f.). <https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=como+se+eligen+los+senadores+de+la+republica&ie=UTF-8&oe=UTF-8>

Bátiz Vázquez, Bernardo, “*Teoría del derecho parlamentario*” Oxford University Press, Primera edición, México, 1999.

Camacho Alfaro, Carlos, *Gobiernos de Coalición. Tópicos de Formación Política*, México: Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del PRD. 2016, p. 44.

Carpizo, J. (s. f.). *La reforma política mexicana de 1977*. Archivos Jurídicas UNAM. Recuperado 11 de octubre de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/5.pdf>

Centro de Capacitación Judicial Electoral. (2010). *Sistemas Electorales y de Partidos Manual del participante*. Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_sistemas.pdf

Chasquetti, Daniel (2008). *Democracia, presidencialismo y partidos políticos en América Latina: Evaluando la “difícil combinación”*. Montevideo: Ediciones CAUCE, Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de la República, Uruguay) y Comisión Sectorial de Investigación Científica.

Colliard, J. (1981). *Los regímenes parlamentarios contemporáneos*.

Crespo J. (2007). *ELECCIONES y DEMOCRACIA*. https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm

De Andrea Sánchez, F. J. (2002). *Los partidos políticos: su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política*.

De Senadores, C. (s. f.). *Proceso Legislativo. Sobre el Senado*. https://micrositios.senado.gob.mx/sobre_el_senado/proceso-legislativo.html

Del Rio, M. L.(2018, Septiembre 24). ▷ *Derecho Legislativo - Información sobre Derecho Legislativo - 2023* . Plataforma Digital De Economía, Derecho Y Otras Ciencias Sociales Y Humanas - Recursos De Referencia Con +450 Guías, Diccionarios Y 150 Enciclopedias Online Globales. <https://leyderecho.org/derecho-legislativo/>

Diamond, Larry y Richard Gunther, (eds.), 2001, *Political Parties and Democracy*, USA, The Johns Hopkins University Press.

Diccionario de Lengua Española

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico

Diccionario Jurídico Mexicano

Downs, W. M. (1998). *Coalition government, subnational style: Multiparty Politics in Europe's Regional Parliaments*.

Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos*. Título original Les Prtis Politiques. Fondo de cultura económica. Editorial Fondo de Cultura Económica

Egea, A. R. (1999). *COALICIONES POLÍTICAS y SISTEMA DEMOCRÁTICO*. Revista De Estudios Politicos, 105, 279-294. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27565.pdf>

Ferejohn, John y Morris, Fiorina, "Purposive Models of Legislative Behavior", *The American Economic Review*, vol. 65, núm. 2, 1975.

Gamboa Montejano, C. G. M. (2011). *REGULACIÓN DE LAS COALICIONES EN MEXICO* (Vol. 1). <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-03-11.pdf>

Giménez, F. F. (2009). *Regulación del derecho de asociación: caso Unión Nacional Sinarquista : comentarios a la sentencia SUP-JDC-517/2008.*

Gobierno y Estructura. (2021, Mayo 27). <https://embamex.sre.gob.mx/nuevazelandia/index.php/sobremexico/gobiernoestructura>

Gros Spiell, Héctor (2003), "Alternancia en el gobierno", en IIDH, Diccionario electoral, t. I, UNAM, IIDH, IFE, México.

Hernández Ruiz, M. (s. f.). LOS PRINCIPIOS EN EL DERECHO LEGISLATIVO. Centroderecha e Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria. Recuperado 17 de marzo de 2023, de https://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEJIP/estudiosCEJIP/LOS_PRINCIPIOS_EN_EL_DERECHO_LEGISLATIVO.pdf

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Letra C. UNAM. Editorial Porrúa. México, 2002. Pág. 190.

Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (2003, julio). Contexto y Propuestas para una Agenda de Reforma Electoral en México. Biblioteca Digital del Senada. Recuperado 3 de marzo de 2023, de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1820/contexto_propuestas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Nacional Electoral.

(s. f.). https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios_de_coalicion/

INE (s.f.). Cómputos 2018. Recuperado 6 de octubre de 2023, de <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>

INE. (s.f.). Memoria gráfica electoral 2017-2018. Recuperado 6 de octubre de 2023, de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/MemoriaGraficaPE2017-2018.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (s.f.). <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

Koehler, D. H. (1975). Legislative Coalition Formation: The Meaning of Minimal Winning Size with Uncertain Participation. *American Journal of Political Science*, 19(1), 27–39. <https://doi.org/10.2307/2110691>

Landman, T. (2011). *Política comparada: Una introducción a su objeto y métodos de investigación*.

Lalande, André, “Vocabulario técnico y crítico de la filosofía / Revisado por los señores miembros y correspondientes de la Sociedad francesa de filosofía y publicado, con sus correcciones y observaciones por André Lalande”, El ateneo, segunda edición, Argentina, 1966. Recuperado 17 de marzo de 2023

Medina Torres, Luis Eduardo y Gilas, Karolina M. (2015), Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas, México, TEPJF-Tirant Lo Blanch.

Méndez De Hoyos, I. (2007). *El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532007000100004

Monsalve, Sergio, "John Nash y la teoría de juegos", *Lecturas Matemáticas*, vol. 24, 2003, p. 141.

Mora Velázquez, S. M. V. (2011). Las alianzas electorales en México: una práctica política. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 4(7), 9-31.

Moreno, A. (2009). La decisión electoral: votantes, partidos y democracia, México.

Museo Legislativo. (s.f.). *La Reforma política de 1977*. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado 7 de octubre de 2023, de https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

Nohlen, Dieter. 2004. Sistema Electorales y Partidos Políticos. México: FCE.

Nohlen, Dieter. 2007. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, México: FCE.

Ochoa, M. O. C. (1973). Derecho Legislativo Mexicano. Biblioteca del Congreso. Recuperado 17 de marzo de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/derlegm/capitulo%203.pdf>

Ordaz Sánchez, G. (2017, noviembre). La evolución de los Principios Parlamentarios y su vinculación con las Prácticas Parlamentarias. Instituto de Investigaciones Parlamentarias. Recuperado 17 de marzo de 2023, de <http://aldf.gob.mx/archivo-7d9d911ae01bf7018028dc758dc65eb8.pdf>

Patiño Camarena, J. (2006). Nuevo Derecho Electoral Mexicano 2006. UNAM. México 2006.

Pérez Correa, F. (1999, octubre). La coalición: hechos y perspectivas. Este País. Recuperado 27 de julio de 2023, de https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/103/1_propuesta_coalicion_perez.pdf

Pitalúa Torres, V., & González Chávez, J. (2006, Noviembre). FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Congreso De La Unión. Retrieved March 26, 2023, from <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-04-06.pdf>

Peschard, J. (2016). *La cultura política democrática*.

https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.ht

Prud'homme, Jean-François. (2020). Partidos y sistema de partidos en las elecciones mexicanas de 2018. *Foro internacional*, 60(2), 397-450. Epub 14 de agosto de 2020

<https://doi.org/10.24201/fi.v60i2.2730>.<https://doi.org/10.24201/fi.v60i2.2730>

Reynoso, V. M. (2017). Electoral systems and party systems in the Contemporary Mexico

(1917–2017). *Anuario Latinoamericano*. <https://doi.org/10.17951/al.2017.4.203>

Reynoso, V. M. (2023). Algo sobre el cambio político en Puebla. *ISSUU*,

61. <https://issuu.com/webudlap/docs/algo-sobre-el-cambio-politico-udlap>

Rodríguez Carrillo, Manuel. (2016). Coaliciones legislativas ganadoras en la Cámara de

Diputados de México en la LXII Legislatura (2012-

2015). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100032)

[69162016000100032](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100032)

Rodríguez Doval, F. Biblioteca Digital CEDISPAN. (s.f.).

<http://frph.org.mx/bdigital/verpdf.php?cve=0311>

Rodríguez Prats, Juan José, “Desencuentro y parálisis en el Congreso mexicano” Instituto de

Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, México: D.F, 2006.

Rojas Millan, C. (2021, 13 julio). *EL SISTEMA DE PARTIDOS EN MÉXICO DESPUÉS DE LAS ELECCIONES DE 2018*. Repositorio Institucional. Recuperado 11 de octubre de 2023, de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/110671>

Sartori, Giovanni. 2000. Partidos y sistemas de partidos. Madrid: Alianza.

Sistema de Información Legislativa, Estatuto. (s.f.).<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=98>

Sistema de Información Legislativa, Facultad exclusiva de las Cámaras. (s.f.).
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=101>

Sistema de Información Legislativa Gobierno de coalición. (s.f.).
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=265#:~:text=La%20raz%C3%B3n%20del%20Gobierno%20de,en%20contextos%20de%20gobiernos%20divididos.>

Sistema de Información Legislativa- Sistema de partidos. (s.f.).
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=223>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2011). Derecho Electoral Mexicano.https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_derecho.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018). Sistema de Partidos en México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/4.pdf>

Tsebelis, George (1990). *Nested Games. Rational Choice in Comparative Politics*. Berkeley: California University Press.

Valdes, L. (2016). *Sistemas electorales y de partidos*.

Valadés, D., y Barceló, D. (2016). Estudio sobre el sistema presidencial mexicano que contiene anteproyecto de ley del gobierno de coalición. UNAM-IIIJ, 20. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/13080>

Zagrebelsky, Gustavo citado por Orta Flores, Sara Berenice, Las violaciones al procedimiento legislativo mexicano. Estudio de causas y efectos a través del control abstracto de constitucionalidad, México, SCJN, 2017, pp. 79 y 80.

Zovatto, Daniel, “Lectura Regional Comparada”, Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en América Latina, México, UNAM, 2006, p.131.

Legislación

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Código Penal Federal.

Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamento de la Cámara de Diputados.

Reglamento del Senado de la República.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Gaceta Parlamentaria

Número 6000-B

Número 6169-V

Número 6103-III

Jurisprudencia

P/J 144/2005. FUENCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCCIOS RECTORES DE SU EJERCICO. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, 18 de octubre de 2005.

P./J. 40/2004. PARTIDOS POLÍTICOS. CORRESPONDE AL LEGISLADOR ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU CREACIÓN, CON APEGO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES Y CONFORME A CRITERIOS DE RAZONABILIDAD QUE PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004, página 867 Registro Digital.

181309